



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

Determinación de fundamento sociojurídicos para el incremento
pronosticación de la pena para reordenar los tipos penales (Huacho, 2023)

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autor

Cristhian Ruben Moreno Torres

Asesora

Dra. María Rosario Meza Aguirre

Huacho – Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

(Resolución de Consejo Directivo Nro. 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES):		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Moreno Torres, Cristhian Ruben	76594727	22/11/2024
DATOS DEL ASESOR:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Mtra. Meza Aguirre, María Meza	17859377	0000-0003-3736-5903
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Dr. Juárez Martínez, Juan Miguel	16754186	0000-0001-8959-1270
Mtro. Mendoza Huerta, Leonid Ronald	41184635	0000-0001-8189-2642
Dr. Jiménez Herrera, Juan Carlos	09154982	0000-0001-9996-2047

Cristhian Ruben Moreno Torres 2024-077442

Determinación de fundamento sociojurídicos para el incremento pronosticación de la pena para reordenar los tipos...

 Quick Submit

 Quick Submit

 Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::1:3069677590

Fecha de entrega

6 nov 2024, 3:54 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

6 nov 2024, 3:59 p.m. GMT-5

Nombre de archivo

TESIS_CRISTHIAN_MORENO_TORRES_FIN.pdf

Tamaño de archivo

2.9 MB

93 Páginas

18,130 Palabras

102,690 Caracteres



Página 2 of 99 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:oid:::1:3069677590

18% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

18%  Fuentes de Internet

2%  Publicaciones

8%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

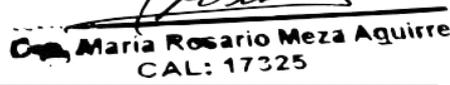
Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Elaborado por:



Bach. Moreno Torres, Cristhian Ruben

Tesista

Dr. María Rosario Meza Aguirre
CAL: 17325

Dra. Meza Aguirre, María Rosario

Asesor

MIEMBROS DEL JURADO EVALUADOR

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juan Miguel Juárez Martínez', written in a cursive style.

**DR. JUAN MIGUEL JUAREZ MARTINEZ
PRESIDENTE**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Leonid Ronald Mendoza Huerta', written in a cursive style.

**MTRO. LEONID RONALD MENDOZA HUERTA
SECRETARIO**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juan Carlos Jiménez Herrera', written in a cursive style.

**DR. JUAN CARLOS JIMENEZ HERRERA
VOCAL**

DEDICATORIA:

A Dios, por ser mi guía, a mis padres Rubén Moreno y Blanca Torres, por su apoyo incondicional a lo largo de mi vida, a mis hermanos, Anthony y Marleny, por sus consejos y dedicación, por ser mis modelos a seguir y por estar siempre a mi lado.

Cristhian Rubén Moreno Torres

AGRADECIMIENTO:

A mis padres Rubén y Blanca, a mis hermanos Anthony y Marleny por su esfuerzo incansable y apoyo incondicional para poder cumplir todos mis objetivos, gracias por su impulso para perseguir siempre mis metas y nunca abandonarlas frente a las adversidades, sin su apoyo esto no sería posible.

Cristhian Rubén Moreno Torres

ÍNDICE

MIEMBROS DEL JURADO EVALUADOR	vi
DEDICATORIA:	vii
AGRADECIMIENTO:	viii
ÍNDICE	ix
ÍNDICE DE TABLAS	xii
ÍNDICE DE FIGURAS	xiii
RESUMEN	xiv
ABSTRACT	15
INTRODUCCIÓN	16
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	17
1.1. Descripción de la realidad problemática	17
1.2. Formulación del problema	18
1.2.1. Problema general	18
1.2.2. Problemas Específicos	18
1.3. Objetivos de la investigación	19
1.3.1. Objetivo general	19
1.3.2. Objetivos específicos	19
1.4. Justificación de la investigación.....	19
1.4.1. Justificación teórica	19
1.4.2. Justificación metodológica	20
1.4.3. Justificación Práctica	20
1.5. Delimitaciones de la investigación.....	20
1.5.1. Delimitación Espacial.	20
1.5.2. Delimitación Temporal	20
1.5.3. Delimitación poblacional	20
1.5.4. Viabilidad del estudio	21
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	22
2.1. Antecedentes de la investigación	22
2.1.1. Antecedentes internacionales	22
2.1.2. Antecedentes nacionales	25

2.2.	Bases Teóricas	32
2.2.1	La pena	32
2.2.2.	La pronosticación de la pena	33
2.2.3.	La proporcionalidad y su graduación.....	35
2.2.4.	La adopción de medidas alternativas.....	35
2.2.5.	Reordenamiento de los tipos penales	36
2.2.6.	Reordenamiento de los tipos penales	40
2.3.	Bases filosóficas.....	41
2.4.	Definición de términos básicos.....	42
2.5.	Hipótesis de investigación	44
2.5.1.	Hipótesis general.....	44
2.5.2.	Hipótesis específicas	45
2.5.3.	Variables de investigación	45
2.6.	Operacionalización de las variables.....	45
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA		47
3.1.	Diseño metodológico.....	47
3.1.1.	Forma de la investigación	47
3.1.2.	Nivel de investigación	47
3.1.3.	Diseño de la investigación	47
3.1.4.	Enfoque de la investigación.....	48
3.2.	Población y muestra	48
3.2.1.	Población	48
3.2.2.	Muestra.....	48
3.3.	Técnicas de recolección de datos	50
3.3.1.	Técnicas a emplear	50
3.3.2.	Descripción de los instrumentos	50
3.3.3.	Validez del instrumento de recolección de datos	50
3.4.	Técnicas para el procesamiento de la información	53
3.4.1.	Recolección de los datos	53
3.4.2.	Codificación.....	54
3.4.3.	Tabulación.....	54
3.4.4.	Registro de los datos	55
3.4.5.	Presentación de datos	55
CAPÍTULO IV: RESULTADOS		56

4.1. Análisis de resultados	56
4.2. Contratación de hipótesis	70
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN.....	72
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	75
6.1. Conclusiones.....	75
6.2. Recomendaciones	76
CAPÍTULO VII: REFERENCIAS	78
7.1. Fuentes documentales	78
7.2. Fuentes bibliográficas.....	78
7.3. Fuentes hemerográficas.....	79
7.4. Fuentes electrónicas	79
CAPÍTULO VIII: ANEXOS	82
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	82
Variable independiente:	82
Anexo 02: Respuesta del Colegio de Abogados de Huaura	84
Anexo 03: Cuestionario de preguntas	85
Anexo 04: Matriz de datos	87
Anexo 05: Respuesta del juicio de expertos.....	91

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Magnitud del Coeficiente Alfa de Cronbach.....	51
Tabla 2. Resumen de procesamiento de casos.....	51
Tabla 3. Estadística de fiabilidad.....	52
Tabla 4 Estadística total – elemento	52
Tabla 5. Opinión sobre la amplitud de tipos penales.....	56
Tabla 6. Opinión sobre la claridad en la definición de elementos.....	57
Tabla 7. Opinión sobre las escalas de penalidad establecidas	58
Tabla 8. Opinión sobre las circunstancias agravantes/atenuantes	59
Tabla 9. Opinión sobre la disponibilidad de medidas alternativas	60
Tabla 10. Opinión sobre el fomento de la reinserción social	62
Tabla 11. Opinión sobre la categorización por gravedad	63
Tabla 12. Opinión sobre la adecuación a estándares internacionales.....	64
Tabla 13. Opinión sobre la redacción clara y concisa	65
Tabla 14. Opinión sobre la eliminación de redundancias.....	66
Tabla 15. Opinión sobre el mecanismo de actualización	68
Tabla 16. Opinión sobre la incorporación de delitos emergentes.....	69

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Sobre la amplitud de tipos penales.....	56
Figura 2. Sobre la claridad en la definición de elementos.....	57
Figura 3. Sobre las escalas de penalidad establecidas.....	58
Figura 4. Sobre las circunstancias agravantes/atenuantes.....	59
Figura 5. Sobre la disponibilidad de medidas alternativas.....	61
Figura 6. Sobre el fomento de la reinserción social.....	62
Figura 7. Sobre la categorización por gravedad.....	63
Figura 8. Sobre la adecuación a estándares internacionales.....	64
Figura 9. Sobre la redacción clara y concisa.....	66
Figura 10. Sobre la eliminación de redundancias.....	67
Figura 11. Sobre el mecanismo de actualización.....	68
Figura 12. Sobre la incorporación de delitos emergentes.....	69

RESUMEN

Título: Determinación de fundamento sociojurídicos para el incremento pronosticación de la pena para reordenar los tipos penales (Huacho, 2023). **Problema general:** ¿De qué manera la determinación de fundamentos socio jurídicos para el incremento de pronosticación de la pena permitirá reordenar los tipos penales (Huacho, 2023)? **Objetivo general:** Determinar cómo los fundamentos socio jurídicos para el incremento de pronosticación de la pena permitirá reordenar los tipos penales (Huacho, 2023). **Metodología:** De forma aplicada, nivel explicativo, enfoque cualitativo y un diseño no experimental de corte transversal. **Conclusiones:** Si, se determinara como fundamentos socio jurídicos para el incremento de la pronosticación de la pena el reordenamiento judicial de la pena y la adecuada ponderación de la prisión preventiva; entonces, se permitirá reordenar los tipos penales (Huacho, 2023). **Recomendaciones:** Desarrollar programas de capacitación dirigidos a jueces, fiscales y abogados, estos programas deben ser organizados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en colaboración con instituciones académicas especializadas en derecho penal

Palabras clave: Pronosticación de la pena, tipos penales, medidas alternativas.

ABSTRACT

Title: Determination of the socio-legal basis for the increase of sentence prediction in order to reorder criminal types (Huacho, 2023). **General problem:** determination of socio-legal grounds for the increase of sentence prediction allow the reordering of criminal types (Huacho, 2023)? **General objective:** how the socio-legal foundations for the increase of sentence prediction will allow the reordering of criminal types (Huacho, 2023). **Conclusions:** If, it will be determined as socio-legal grounds for the increase of the prediction of punishment the judicial reordering of punishment and the adequate weighting; then, it will allow the reordering of criminal types (Huacho, 2023). **Recommendations:** Develop training programs aimed at judges, prosecutors and lawyers, these programs and Human Rights in collaboration with academic institutions specialized in criminal law.

Key words: Sentencing, criminal types, alternative measures.

INTRODUCCIÓN

El sistema penal peruano enfrenta constantes desafíos en la administración de justicia debido a la complejidad y diversidad de delitos que deben ser abordados, la correcta determinación de los fundamentos sociojurídicos para el incremento de la pronóstico de la pena se erige como un aspecto crucial para asegurar que las penas impuestas sean justas, proporcionales y efectivas.

La ausencia de mecanismos adecuados para la actualización continua de la legislación penal, ha generado un ambiente de incertidumbre y desigualdad en la aplicación de la justicia. A través de un enfoque exhaustivo que incluye la evaluación de la amplitud de los tipos penales y la adecuación de las escalas de penalidad establecidas, esta investigación pretende ofrecer una perspectiva renovada sobre cómo reordenar los tipos penales de manera que reflejen las necesidades actuales de la sociedad peruana.

En ese sentido, la relevancia de este estudio radica en su potencial para influir en políticas públicas y reformas legislativas que fortalezcan el marco jurídico peruano. Al considerar la complejidad de los casos y establecer plazos diferenciados para casos simples, complejos y de crimen organizado, se busca lograr una reordenación más efectiva de los tipos penales.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La prisión preventiva ha emergido como un instrumento de coerción procesal ampliamente utilizado en materia procesal penal, suscitando críticas fundamentales en torno a su aplicación y los fundamentos que la sustentan. Estas críticas, en lugar de centrarse únicamente en el uso excesivo de este mecanismo, se enfocan en la necesidad de una pronóstico de la pena más precisa y fundamentada, reconociendo que su aplicación desmedida se origina en una falta de consideración deliberada de los elementos que deberían regir su implementación.

Ahora bien, se estima que la responsabilidad de la prisión preventiva va más allá de su institución; es decir, se presenta una situación problemática que ha captado la atención de investigadores y profesionales del derecho: la determinación de fundamentos sociojurídicos para el incremento de la pronóstico de la pena. Esta complejidad en la aplicación de la pena en el contexto nacional ha suscitado interrogantes sobre la coherencia y equidad en la clasificación de los tipos penales, destacando la necesidad de una revisión exhaustiva de los criterios actuales.

Ahora bien, la ausencia de plazos diferenciados para distintos casos emerge como un factor crítico que impacta directamente en la efectividad de la reordenación de los tipos penales, la falta de directrices específicas para circunstancias legales particulares no solo genera incertidumbre en el proceso judicial, sino que también puede propiciar clasificaciones inapropiadas de los delitos. Esta carencia de criterios diferenciados dificulta la aplicación de pautas justas e imparciales en la determinación de la pena, destacando la urgencia de establecer fundamentos sociojurídicos que tengan en cuenta la complejidad de cada caso individual.

La falta de claridad y precisión en este proceso puede tener repercusiones significativas en la garantía de los derechos individuales, creando un terreno propicio para posibles violaciones. Esta problemática subraya la necesidad imperativa de mejorar la precisión en la ponderación de la prisión preventiva como un componente crucial para contribuir a una reordenación más equitativa y justa de los tipos penales.

En este complejo panorama legal, la urgencia de abordar estos desafíos se convierte en evidente. En consecuencia, la falta de plazos diferenciados y la imprecisión en la ponderación de la prisión preventiva no solo generan incertidumbre en el proceso judicial, sino que también afectan derechos inherentes del ser humano. Por lo tanto, la implementación de fundamentos sociojurídicos más claros y específicos se presenta como una medida esencial para establecer directrices más coherentes y justas, permitiendo una determinación de la pena que se ajuste adecuadamente a la complejidad y particularidades de cada caso.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera la determinación de fundamentos socio jurídicos para el incremento de pronóstico de la pena permitirá reordenar los tipos penales (Huacho, 2023)?

1.2.2. Problemas Específicos

Pe1: ¿Cómo influye la consideración de la complejidad del caso en la determinación de los fundamentos socio jurídicos para el incremento de la pronóstico de la pena (Huacho, 2023)?

Pe2: ¿De qué manera la falta de plazos diferenciados afecta la efectividad de la reordenación de los tipos penales en casos de diversa naturaleza (Huacho, 2023)?

Pe3: ¿Qué impacto tiene la falta de precisión en la ponderación de la prisión preventiva en la garantía de protección al agraviado según la legislación vigente (Huacho, 2023)?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar cómo los fundamentos socio jurídicos para el incremento de pronóstico de la pena permitirá reordenar los tipos penales (Huacho, 2023).

1.3.2. Objetivos específicos

Oe1: Analizar la relación entre la complejidad del caso y la determinación de los fundamentos socio jurídicos para el incremento de la pronóstico de la pena (Huacho, 2023).

Oe2: Evaluar cómo la ausencia de plazos específicos para diferentes casos afecta la efectividad de la reordenación de los tipos penales en el proceso legal (Huacho, 2023).

Oe3: Examinar el efecto de la falta de precisión en la ponderación de la prisión preventiva en la debida protección del agraviado de acuerdo con la legislación vigente (Huacho, 2023).

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación teórica

La necesidad imperante de abordar las deficiencias existentes en el sistema judicial, al explorar los fundamentos sociojurídicos para el incremento de la pronóstico de la pena para reordenar los tipos penales. La complejidad inherente a los casos judiciales, la ausencia de plazos diferenciados son problemáticas identificadas por teorías legales y doctrinarias que enfatizan la necesidad de adaptar el sistema penal a las distintas naturalezas de los casos. Esta investigación busca, por ende, contribuir al avance teórico y práctico del ámbito jurídico, proponiendo recomendaciones sustentadas en la mejora de los fundamentos sociojurídicos, con la aspiración de impactar positivamente en la eficiencia y equidad del sistema legal.

1.4.2. Justificación metodológica

Mediante el empleo de un cuestionario específico, se pretende encuestar a Abogados del CAH en el año 2023. Esta metodología busca obtener respuestas que contribuyan a esclarecer las interrogantes planteadas, fundamentando la investigación en datos reales y opiniones de profesionales especializados en derecho penal.

1.4.3. Justificación Práctica.

En el lado práctico de este estudio, se justificó en la medida en que buscaba describir cuál era la situación de la determinación de la audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria para lograr una mayor eficacia en el proceso penal en Huacho durante el año 2022. Del fenómeno observado se derivaron criterios uniformes para el tratamiento de estos casos por parte de los operadores jurisdiccionales, abogados y litigantes al momento de su resolución.

1.5. Delimitaciones de la investigación

1.5.1. Delimitación Espacial.

Se desarrolló en Huacho, como espacio físico donde se aplicó la técnica de recolección de datos.

1.5.2. Delimitación Temporal.

Se realizó en el 2024, recopilando datos relevantes para el análisis. El periodo estimado para el informe final es de 4 meses.

1.5.3. Delimitación poblacional

La muestra se centra en Abogados colegiados del Ilustre Colegio de Abogados de Huaura, sujetos a la aplicación de la encuesta.

1.5.4. Viabilidad del estudio

Este estudio es viable debido a factores subjetivos y objetivos favorables. La motivación del investigador, la orientación metodológica disponible, los recursos financieros para cubrir gastos relacionados con la investigación y la preparación de encuestas, entre otros, garantizarán una ejecución adecuada del proceso investigativo.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

La Prisión Provisional es una medida que ocupa un lugar central en los sistemas judiciales modernos, diseñada con el propósito de garantizar que los imputados se presenten en el proceso judicial y para proteger a la sociedad. Sin embargo, esta herramienta legal es también fuente de considerable debate y controversia debido a su impacto sobre derechos inherentes, particularmente el derecho a la libertad individual. A continuación, se ofrece un análisis extenso de los aspectos problemáticos y las implicaciones éticas y jurídicas de esta medida.

La prisión provisional puede ser interpretada como una violación indirecta de este principio, ya que encierra al imputado antes de que se haya dictado una sentencia condenatoria. Aunque la ley establece que la prisión provisional no debe considerarse una sanción anticipada, en la práctica, puede afectar la percepción pública de la culpabilidad del imputado y el estado psicológico del mismo.

El encarcelamiento preventivo puede limitar severamente la capacidad del imputado para preparar su defensa. En consecuencia, la dificultad de acceso a documentos, la imposibilidad de mantener contacto libre con sus abogados y la falta de recursos para una defensa efectiva son algunos de los obstáculos que enfrentan los imputados en prisión provisional. La defensa adecuada es un derecho constitucional, y las restricciones impuestas por la prisión provisional pueden socavar este derecho, afectando el equilibrio entre la acusación y la defensa.

El impacto de la prisión provisional va más allá del ámbito legal y puede tener profundas repercusiones en la vida personal y profesional del imputado. La privación de libertad puede causar daño a la salud física y mental del individuo, afectar sus relaciones familiares y profesionales, y tener consecuencias económicas significativas. Estos efectos pueden ser desproporcionados en relación con el objetivo de garantizar la comparecencia del imputado o proteger a la sociedad.

Dada la seriedad de las consecuencias de la prisión provisional, es fundamental considerar y explorar alternativas. Medidas como la libertad bajo fianza, el arresto domiciliario, o el uso de dispositivos de monitoreo electrónico pueden ser opciones menos restrictivas que aún cumplen con los objetivos de asegurar la comparecencia del imputado y proteger a la sociedad. Estas alternativas pueden ofrecer un equilibrio más justo entre los derechos del imputado y las necesidades del proceso penal.

Una implementación justa de la prisión provisional requiere una supervisión judicial rigurosa. Los jueces deben asegurarse de que la prisión provisional sea utilizada únicamente cuando sea estrictamente necesario y por el menor tiempo posible. Además, deben revisar periódicamente la necesidad de mantener la medida en función de la evolución del caso. Asimismo, la aplicación de la Prisión Provisional puede generar presiones indebidas sobre los imputados para que acepten acuerdos o confesiones con el fin de evitar una prolongada detención, lo que podría afectar negativamente su derecho a un juicio justo. Por lo tanto, es fundamental que la investigación sobre este antecedente continúe, con el objetivo de evaluar de manera crítica su efectividad y equidad.

La prisión provisional es una medida cautelar diseñada para garantizar que los imputados comparezcan en juicio, proteger a la sociedad, evitar la obstrucción de la justicia y preservar el orden público. Sin embargo, cuando esta medida se utiliza con fines intimidatorios o retributivos. En ese mismo orden de ideas, el uso de la prisión provisional con la intención

de apaciguar las ansiedades y temores generados por un delito es problemático por varias razones. En un sistema judicial que respeta los derechos de los ciudadanos y se fundamenta en la supremacía constitucional, la prisión provisional no debe ser utilizada como un medio para satisfacer las demandas de justicia popular o para calmar las emociones del público. La función de esta medida es garantizar que el proceso penal se lleve a cabo de manera ordenada y justa, no actuar como un castigo anticipado o una forma de represalia.

Un sistema que aplica la prisión provisional de manera que parece satisfacer las demandas de venganza o de satisfacción social, en lugar de basarse en criterios legales objetivos, corre el riesgo de ser percibido como injusto o sesgado. Por tanto, la confianza en el sistema judicial es esencial para su funcionamiento efectivo. Si los ciudadanos perciben que la prisión provisional se usa de manera desproporcionada o con fines no justificados, esto puede llevar a una mayor desconfianza en la administración de justicia y en la capacidad del sistema para manejar los casos de manera justa y equilibrada.

Ahora bien, la toma de decisiones sobre la aplicación de la prisión provisional debe estar orientada hacia la garantía de una justicia equilibrada, que proteja tanto los derechos del imputado como los intereses de la sociedad, evitando así cualquier abuso o arbitrariedad en su aplicación. Es necesario que se realice una investigación exhaustiva sobre este antecedente, con el fin de evaluar críticamente su impacto en el debido proceso y proponer medidas que promuevan un sistema judicial más justo y equitativo

Prado (2016) en su tesis cuyo tema es: “El aumento de penas y sanciones como un mecanismo en el control de la criminalidad en el Ecuador”, presentado ante la Universidad Andina Simón Bolívar para la obtención del Título de Maestría en Derecho. Asimismo, se aplicó el tipo

de investigación aplicado, enfoque cuantitativo diseño no experimental, mencionando en una de sus conclusiones de manera puntual y precisa lo siguiente:

El impacto del sistema penal en la vida de las personas involucradas, ya sean acusados o víctimas, subraya la importancia de explorar alternativas frente a la delincuencia. Destacamos la necesidad de reformar y humanizar el funcionamiento de las agencias policiales, judiciales y penitenciarias, con el objetivo de reducir al mínimo necesario la violencia. (p. 66)

El análisis del impacto del sistema penal en la vida de las personas involucradas, tanto acusados como víctimas, resalta la urgencia de explorar alternativas eficaces frente a la delincuencia, siendo importante reconocer la necesidad de reformar y humanizar el funcionamiento de las agencias policiales, judiciales y penitenciarias en la legislación ecuatoriana, implicando no solo buscar la reducción de la violencia.

La penalización excesiva o desproporcionada puede tener consecuencias devastadoras para los individuos involucrados y para la sociedad en su conjunto, perpetuando un ciclo de violencia y marginación; en ese sentido, es crucial promover enfoques más humanizados y orientados hacia la rehabilitación, que brinden oportunidades reales de reintegración social para los infractores y apoyo adecuado a las víctimas. Por ende, una investigación exhaustiva sobre este tema es esencial para identificar áreas de mejora en el sistema penal ecuatoriano y avanzar hacia un sistema más justo, equitativo y respetuoso de los derechos humanos.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Valdivia & Malca (2021) mediante su proyecto de investigación denominada: “Incremento de la pena en los delitos de violación sexual en menor de edad y el cumplimiento del fin de la pena

en el Perú”, presentada ante la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo para la obtención del Grado de Abogado, concluyendo que:

Los objetivos de la pena no radican en aumentar de manera significativa la sanción de un delito, pues busca reeducar al delincuente, asegurando que reciba un tratamiento adecuado durante el cumplimiento de la pena impuesta. La finalidad es garantizar su reconducción hacia un comportamiento adecuado, facilitando su reintegración en la sociedad de la cual se apartó al cometer la infracción. (p. 21)

El objetivo de la pena no es simplemente aumentar la sanción de un delito, sino que se enfoca en un propósito más profundo y constructivo: reeducar al delincuente y facilitar su reintegración en la sociedad. La pena, en un sistema judicial moderno y humanitario, tiene objetivos que van más allá del castigo simple por el delito cometido. Uno de los propósitos centrales de la pena es la reeducación del delincuente. Este enfoque reconoce que las personas pueden cambiar y que, a través de un tratamiento adecuado, es posible corregir comportamientos desviados y promover una conducta legalmente aceptable.

La reeducación busca ofrecer al delincuente oportunidades para reflexionar sobre sus acciones, comprender las consecuencias de su conducta y desarrollar nuevas habilidades que le permitan vivir en conformidad con la ley. Los programas educativos, terapéuticos y de formación laboral en los centros penitenciarios son ejemplos de cómo el sistema penal puede ofrecer un camino hacia la rehabilitación. La reeducación se basa en la creencia de que el cambio es posible y que el encarcelamiento no debe ser únicamente una forma de sufrimiento, sino una oportunidad para el crecimiento personal.

Para que la pena cumpla su objetivo de reeducar al delincuente, es crucial que el tratamiento durante el cumplimiento de la pena sea adecuado. Esto implica que las condiciones de detención deben ser humanas y que se debe ofrecer un entorno que favorezca la rehabilitación del reo. La aplicación de métodos coercitivos o punitivos, sin un enfoque en el bienestar del interno, puede socavar el propósito de la pena.

Las prisiones deben proporcionar no solo seguridad, sino también oportunidades para la educación, el desarrollo personal y la terapia. Un entorno penitenciario que favorezca la reflexión, el aprendizaje y la mejora personal es más efectivo para lograr la reintegración del delincuente en la sociedad. Esto contrasta con enfoques más punitivos que buscan infligir dolor o sufrimiento sin ofrecer una vía hacia la rehabilitación.

La reintegración exitosa de un individuo en la comunidad es esencial para la prevención de futuros delitos. La pena debe ser vista como un medio para preparar al delincuente para una vida fuera de la prisión, ayudándole a adquirir habilidades laborales, educativas y sociales que le permitan ser un miembro productivo de la sociedad.

La reinserción implica un proceso de adaptación en el que el delincuente debe ser acompañado en su transición desde el entorno carcelario hacia la vida en libertad. Este proceso puede incluir la oferta de programas de reintegración laboral, el apoyo psicológico y el acompañamiento en la búsqueda de una vivienda y un empleo. La meta es que el delincuente, una vez liberado, pueda construir una vida estable y cumplir con las normas sociales, reduciendo así el riesgo de reincidencia.

El enfoque en la reeducación no debe ser confundido con la minimización de la gravedad del delito. Más bien, se trata de buscar una respuesta penal que sea tanto justa como eficaz. La

proporcionalidad en la pena es esencial para garantizar que las medidas tomadas sean justas y que se alineen con los objetivos de rehabilitación y reintegración.

El enfoque retributivo de la pena, que se centra en el castigo como una forma de justicia por el sufrimiento causado, a menudo contrasta con la visión rehabilitadora de la pena. Mientras que el retributivismo se enfoca en infligir un castigo que corresponda al daño causado, el enfoque rehabilitador busca transformar al delincuente para que pueda vivir conforme a las normas legales en el futuro.

Las críticas al retributivismo señalan que un enfoque basado en el castigo puede ser ineficaz para reducir la criminalidad y que el sufrimiento infligido no necesariamente contribuye a la corrección del comportamiento del delincuente. En cambio, un sistema penal que se basa en la reeducación y la reintegración ofrece una alternativa más constructiva y orientada hacia el futuro.

La sociedad juega un rol crucial en el proceso de rehabilitación del delincuente. La reintegración exitosa no solo depende de los esfuerzos del sistema judicial y penitenciario, sino también del apoyo de la comunidad en general. La aceptación social del individuo después de su condena es esencial para prevenir la exclusión social y fomentar una reintegración efectiva.

Las iniciativas comunitarias, como programas de apoyo a ex-reclusos, redes de apoyo social y campañas de sensibilización pública, son importantes para facilitar la aceptación del delincuente y promover su reintegración. La sociedad debe ser vista como un aliado en el proceso de rehabilitación, trabajando en conjunto con el sistema judicial para crear un entorno que permita a los ex delincuentes construir una vida fuera de la prisión.

Limache & Roncal (2021) a través de su investigación denominado: “La filosofía deontológica y humana y su incidencia en los delitos culposos en el estado peruano”, presentado

ante la Universidad Peruana Los Andes para la obtención del Título de Abogado, permitiendo concluir de la siguiente manera:

1. La historia ha demostrado en numerosas ocasiones que nuestras percepciones de la realidad deben evolucionar para alcanzar el desarrollo humano deseado. La pena no es una excepción a esta dinámica, ya que también ha experimentado transformaciones en su significado a lo largo del tiempo.2. La historia revela que nuestras concepciones de la realidad deben adaptarse para alcanzar el progreso humano. De la misma manera, el concepto de pena no ha quedado al margen de esta evolución, y su carga semántica ha experimentado cambios significativos. (p. 144)

En el contexto del derecho penal, uno de los temas más significativos y reveladores es la evolución del concepto de pena a lo largo del tiempo. Esta evolución no solo refleja cambios en las políticas penales, sino también en las concepciones filosóficas y socioculturales de la justicia. En este comentario extenso, exploraremos las afirmaciones de que la historia ha mostrado que nuestras percepciones deben evolucionar para alcanzar el desarrollo humano, y cómo el concepto de pena ha experimentado transformaciones a lo largo del tiempo.

En cada era, las sociedades han revisado y ajustado sus concepciones sobre la justicia, el castigo, y los derechos humanos. En tiempos antiguos, el castigo era visto principalmente como una forma de venganza o un medio para mantener el orden social mediante el sufrimiento del transgresor. Sin embargo, con el tiempo, la comprensión de la justicia ha cambiado, y con ella, el enfoque hacia el sistema penal.

Antiguo Testamento: En el código de Hamurabi, el castigo físico y las represalias eran métodos utilizados para restaurar el equilibrio en la sociedad, con un enfoque en la justicia retributiva: "Ojo por ojo, diente por diente". Este enfoque era más acerca de la venganza que de la rehabilitación.

Edad Media: La pena en la Edad Media incluía torturas públicas y ejecuciones, con la finalidad de castigar de manera ejemplar a quienes cometían delitos. El castigo era una forma de demostrar el poder del soberano y de prevenir futuros delitos mediante el miedo.

Siglo XVIII: Con la Ilustración, pensadores como Cesare Beccaria comenzaron a abogar por una reforma en el sistema penal. Beccaria argumentó que el castigo debía ser justo y proporcional, y que las penas deberían ser diseñadas para prevenir futuros delitos en lugar de infligir sufrimiento.

Enfoque Retributivo: Durante siglos, la pena fue vista principalmente como una forma de vengar el daño causado por el delito. Este enfoque se centraba en el castigo y el sufrimiento como una forma de restaurar el orden y la justicia.

Enfoque Preventivo y Rehabilitador: A partir del siglo XVIII, con las teorías de Beccaria y otros reformadores, el enfoque de la pena comenzó a cambiar. La pena pasó de ser una forma de retribución a un instrumento para prevenir futuros delitos y rehabilitar al delincuente. Este cambio reflejaba un entendimiento más humano de la justicia, basado en el respeto a los derechos del individuo y en la creencia de que las personas pueden cambiar.

García (2017) a través de su tesis titulada: "La determinación judicial de la pena en el proceso penal peruano; a propósito de la inoperatividad funcional del esquema de determinación de la pena establecida en el Código Penal de 1991", presentada ante la Universidad Nacional

Mayor de San Marcos para la obtención del Grado de Magister en Derecho con Mención en Ciencias Penales, concluye que:

Aunque el órgano jurisdiccional ha demostrado una aplicación incorrecta de la graduación de la pena en los casos examinados, es evidente que también sigue criterios discutibles que no están bien fundamentados en la legislación penal peruana. Este órgano no considera de manera adecuada los diversos criterios y circunstancias, sean genéricos o específicos, cualificados o no, que influyen en los casos particulares, a pesar de que estos factores tienen distintas implicaciones penológicas. Entre estos factores se incluyen las condiciones personales del acusado, sus antecedentes penales y su situación socioeconómica, los cuales, sin embargo, no se toman en cuenta de manera correcta en la determinación o graduación de la pena. (p. 493).

El análisis crítico del proceder del órgano jurisdiccional revela no solo una aplicación errónea en la graduación de penas en los casos evaluados, sino también una persistencia en el uso de criterios discutibles que carecen de un fundamento sólido en la legislación penal peruana. Este órgano parece pasar por alto de manera significativa la adecuada consideración de una amplia gama de criterios y circunstancias que tienen un impacto directo en casos individuales, sean estos factores generales o específicos, cualitativos o cuantitativos, todos los cuales conllevan diversas implicaciones penológicas.

Entre los factores cruciales ignorados están las condiciones personales del acusado, sus antecedentes penales y su situación socioeconómica. Estos elementos, aunque claramente definidos en la normativa penal como relevantes para la determinación de la pena, no parecen recibir el debido peso o consideración adecuada durante el proceso de determinación o graduación

de la pena por parte del órgano jurisdiccional. Esta omisión puede tener consecuencias significativas, no solo para la justicia individual en cada caso, sino también para la coherencia y equidad del sistema judicial en su conjunto.

La falta de una evaluación exhaustiva y equitativa de estos factores puede resultar en decisiones penales que no reflejan de manera justa las circunstancias únicas de cada caso, ni cumplen con el objetivo de la justicia proporcional y rehabilitadora que debe perseguir el sistema penal. Es crucial que el órgano jurisdiccional revise y ajuste sus prácticas para asegurar que todos los criterios relevantes sean considerados de manera integral y justa, garantizando así una aplicación más efectiva y justa de la ley penal en el contexto peruano.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1 La pena

La pena, en el contexto del sistema jurídico y penal, representa una manifestación tangible de la respuesta estatal frente a la comisión de un delito. Su fundamento puede hallarse en diversas corrientes filosóficas y teorías jurídicas que buscan justificar la imposición de consecuencias negativas al individuo que ha transgredido las normas establecidas por la sociedad. (Villavicencio, 2017)

La concepción de la pena ha evolucionado a lo largo del tiempo, pasando por diferentes paradigmas, desde enfoques meramente retributivos hasta consideraciones más contemporáneas centradas en la prevención y la rehabilitación. Uno de los fundamentos clásicos de la pena es que el sujeto activo debe sufrir un castigo proporcional a la gravedad de su delito como una forma de restaurar el equilibrio moral y social. Sin embargo, en la actualidad, se reconoce que la pena también debe buscar objetivos preventivos y rehabilitadores para abordar eficazmente la complejidad de la criminalidad. (Salinas, 2016)

En el marco de la investigación sobre la reincidencia, la reflexión sobre la pena adquiere una relevancia crucial, la imposición de penas prolongadas y draconianas, especialmente en casos de reincidencia, plantea cuestionamientos profundos sobre la efectividad de este enfoque punitivo. El análisis crítico de las políticas penales debe considerar si las penas exacerbadas contribuyen verdaderamente a la prevención del delito o, por el contrario, perpetúan un ciclo de criminalidad al descuidar la rehabilitación y la reintegración social.

Ahora, en el contexto de los derechos fundamentales, la imposición de penas debe estar sujeta a principios rectores, como el de proporcionalidad, que exige que la magnitud del castigo sea acorde con la gravedad de la infracción. La violación de estos principios puede derivar en vulneraciones de derechos básicos, comprometiendo la integridad del sistema judicial y desafiando la legitimidad del orden legal. Así, la reflexión sobre la pena, al cierre de esta investigación, aboga por una revisión crítica de las políticas penales, promoviendo en su lugar un enfoque más equilibrado que considere la complejidad de factores que contribuyen a la reincidencia; asimismo, como herramienta estatal. (Villavicencio, 2017)

2.2.2. La pronóstico de la pena

La evolución y el reordenamiento de los tipos penales, así como el consecuente incremento de la pronóstico de la pena, son fenómenos inherentes al desarrollo y ajuste constante de los sistemas jurídicos en respuesta a las dinámicas sociales y las necesidades cambiantes de la sociedad. Este proceso implica una revisión continua de las normativas penales con el propósito de adecuarlas a las circunstancias actuales y garantizar una justicia penal efectiva. En el ámbito jurídico, la pronóstico de la pena se refiere a la anticipación y determinación de las consecuencias legales que se impondrán a un individuo en caso de ser declarado culpable de la comisión de un delito. Este ejercicio predictivo se ha vuelto cada vez más complejo y sofisticado

a medida que las legislaciones buscan abordar de manera más precisa y específica una amplia gama de conductas delictivas. (Martínez, 2018)

El incremento de la pronóstico de la pena suele estar vinculado a la identificación y clasificación más detallada de los tipos penales; a medida que la sociedad evoluciona, surgen nuevas formas de conducta delictiva, y el sistema legal se ve compelido a adaptarse para abordar estas novedades de manera efectiva. Este proceso implica, en muchos casos, la creación de nuevas tipificaciones penales y la recalibración de las penas asociadas. La motivación detrás de este incremento puede ser multifacética. (Martínez, 2018)

Por un lado, se busca proporcionar una respuesta legal más precisa y proporcionada a las diversas manifestaciones delictivas. Sin embargo, es crucial destacar que el incremento de la pronóstico de la pena también plantea desafíos y dilemas éticos. La rigidez excesiva en la clasificación de delitos y la imposición de penas predeterminadas pueden generar preocupaciones relacionadas con la proporcionalidad y la individualización de la justicia. (Martínez, 2018)

Además, existe el riesgo de que la proliferación de tipificaciones penales conduzca a un sistema legal complejo y difícil de entender, lo que podría afectar la accesibilidad y comprensión por parte de la ciudadanía. En última instancia, el incremento de la pronóstico de la pena para reordenar los tipos penales es un fenómeno que refleja la constante búsqueda de equilibrio entre la adaptación del sistema legal a las realidades contemporáneas y la necesidad de preservar los principios fundamentales de justicia y proporcionalidad. La discusión en torno a este proceso debe considerar cuidadosamente sus implicaciones prácticas y éticas, así como su impacto en la efectividad y legitimidad del sistema de justicia penal.

2.2.3. La proporcionalidad y su graduación

La proporcionalidad de la pena es un principio cardinal en la justicia penal que establece que la magnitud del castigo debe ser equitativa y adecuada en relación con la gravedad del delito cometido. El Estado tiene el deber de imponer consecuencias proporcionales a la infracción cometida, evitando así tanto la arbitrariedad como la severidad excesiva en la aplicación de la ley. En otras palabras, la proporcionalidad de la pena busca garantizar que el castigo no sea ni demasiado duro ni demasiado suave, sino que se ajuste de manera justa a la conducta delictiva y sus consecuencias. (Martínez, 2018)

Esto significa que no todos los delitos similares deben ser castigados de la misma manera, ya que cada caso puede presentar matices que justifiquen una respuesta penal diferente; además, la proporcionalidad de la pena también implica tener en cuenta la finalidad de la sanción, buscando no solo la retribución justa del delito, sino también la prevención del mismo y la rehabilitación del infractor. En tanto, cuando las penas son percibidas como desproporcionadas en relación con los delitos cometidos, puede generar desconfianza en el sistema judicial y socavar la legitimidad de las instituciones encargadas de aplicar la ley. (San Martín, 2015)

2.2.4. La adopción de medidas alternativas

En la legislación peruana, la adopción de medidas alternativas a la prisión preventiva es un aspecto que ha ganado creciente atención en los últimos años, aunque todavía enfrenta desafíos significativos en su implementación y aceptación. Las medidas alternativas, también conocidas como medidas sustitutivas o no privativas de libertad, buscan ofrecer opciones diferentes al encarcelamiento para aquellos individuos que, sin representar un peligro significativo para la sociedad, puedan cumplir con sus responsabilidades legales sin ingresar a una prisión. Estas

medidas incluyen, entre otras, el arresto domiciliario, la comparecencia periódica ante una autoridad judicial, el uso de dispositivos electrónicos de monitoreo, la libertad bajo fianza, y programas de rehabilitación o trabajo comunitario. (Martínez, 2018)

La legislación peruana contempla varias de estas alternativas en el NCPP, especialmente en lo que respecta a la prisión preventiva, el art. 288 del Código Procesal Penal, por ejemplo, establece que el juez puede imponer, en lugar de la prisión preventiva, medidas de comparecencia con restricciones que garanticen que el imputado no se evadirá del proceso judicial. Sin embargo, la aplicación efectiva de estas medidas alternativas ha sido limitada por diversos factores, incluyendo la falta de recursos adecuados para supervisar y monitorear a los beneficiarios de estas medidas, así como una cultura judicial y social que todavía tiende a priorizar la prisión como la respuesta principal al crimen; además, la implementación de estas medidas enfrenta obstáculos logísticos y administrativos, ya que muchos de los programas necesarios para su efectividad, como los de rehabilitación o monitoreo electrónico, no están suficientemente desarrollados o no están disponibles en todas las regiones del país. (San Martín, 2015)

Frente a los desafíos actuales, se están proponiendo varias iniciativas para mejorar y expandir la adopción de medidas alternativas en el sistema judicial peruano, una de las principales propuestas es la necesidad de fortalecer la infraestructura y los recursos destinados a la supervisión y monitoreo de las medidas alternativas. (San Martín, 2015)

2.2.5. Reordenamiento de los tipos penales

En el sistema legal peruano, los tipos penales constituyen la base sobre la cual se define y categoriza la conducta delictiva, estos tipos penales están recogidos en el Código Penal y comprenden una amplia gama de conductas que el legislador ha considerado socialmente dañinas o peligrosas. Entre los tipos penales más comunes están los delitos contra la vida, el cuerpo y la

salud, que incluyen homicidios, lesiones y violencia familiar; los delitos contra el patrimonio, como el robo, hurto, estafa y apropiación ilícita; y los delitos contra la libertad, como la trata de personas, el secuestro y la coacción. (Gallen, 2020)

Cada uno de estos delitos se define con precisión en el Código Penal, especificando los elementos constitutivos, las circunstancias agravantes o atenuantes y las penas correspondientes; sin embargo, la complejidad de la legislación y la evolución constante de la sociedad han generado un entramado normativo que, en muchos casos, resulta difícil de aplicar de manera coherente y justa. Para ser precisos mencionaremos cada uno de los tipos penales:

2.2.5.1. Delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud

Los delitos referidos conforman dentro de las categorías más críticas dentro del sistema penal peruano, dado que atentan directamente contra la integridad física y la vida de las personas. Estos delitos incluyen homicidios, lesiones, y violencia familiar, cada uno con diversas formas y grados de severidad. En el contexto de la investigación, torna importancia abordar la complejidad de estos delitos y la variabilidad en sus manifestaciones para desarrollar fundamentos sociojurídicos sólidos que permitan una pronosticación más precisa de las penas. La aplicación actual de la prisión preventiva en casos de homicidio, por ejemplo, puede ser excesiva si no se considera adecuadamente la intencionalidad y las circunstancias atenuantes o agravantes. (Gallen, 2020)

2.2.5.2. Delitos contra el Patrimonio

Representan una categoría significativa dentro del sistema penal debido a su alta incidencia y el impacto socioeconómico que generan. Estos delitos afectan la seguridad y estabilidad económica de los individuos y las comunidades, y su tratamiento en el sistema judicial a menudo

enfrenta desafíos relacionados con la proporcionalidad de las penas y la efectividad de las medidas preventivas. (Martínez, 2018)

Los delitos mencionados representan una categoría de gran relevancia dentro del sistema penal, no solo por su frecuencia considerable, sino también por el profundo impacto socioeconómico que provocan. Estos actos criminales no solo comprometen la seguridad personal, sino que también perturban la estabilidad económica tanto a nivel individual como comunitario.

En la investigación, el analizar cómo la falta de plazos diferenciados y la precisión en la ponderación de la prisión preventiva influye en la justicia de los procesos judiciales relacionados con delitos patrimoniales. Por ejemplo, la prisión preventiva puede resultar desproporcionada para casos de hurto simple comparado con delitos de mayor gravedad como el robo agravado; en ese sentido, la reordenación de estos tipos penales debería considerar la inclusión de medidas alternativas y la graduación de penas que reflejen mejor la diversidad y gravedad de las conductas delictivas, promoviendo así una justicia más equilibrada y eficiente. (San Martín, 2015)

2.2.5.3. Delitos contra la Libertad

Dentro de los delitos contra la libertad están la trata de personas, el secuestro y la coacción, que representan atentados graves contra la autonomía y dignidad de las personas; estos delitos, debido a su naturaleza y las severas consecuencias para las víctimas, requieren un enfoque judicial riguroso y una pronóstico precisa de las penas. La complejidad inherente a delitos como la trata de personas, que a menudo implican redes de crimen organizado y múltiples víctimas, demanda una reordenación de los tipos penales que incorpore una comprensión profunda de las dinámicas delictivas y las necesidades de protección de las víctimas. (Macedo, 2018)

2.2.5.4. Delitos contra la Administración Pública

La corrupción y el abuso de autoridad, son particularmente relevantes en el contexto peruano, donde estos problemas han sido recurrentes y han generado un profundo impacto en la confianza pública y el funcionamiento del Estado. La reordenación de los tipos penales en esta área debe considerar la gravedad y las consecuencias amplias de la corrupción y el abuso de autoridad, estableciendo mecanismos que permitan una mayor claridad y eficacia en la aplicación de las penas. Además, incorporar medidas alternativas y programas de reinserción puede ser beneficioso para la rehabilitación y prevención de futuras conductas delictivas, contribuyendo a un sistema penal más justo y funcional.

2.2.5.5. Delitos contra la Seguridad Pública

Los delitos contra la seguridad pública, como el tráfico ilícito de drogas y la posesión ilegal de armas, son altamente prioritarios debido a su impacto en la seguridad y el bienestar de la sociedad en general. La investigación debe explorar cómo la actual estructura de tipos penales y la aplicación de la prisión preventiva pueden ser mejoradas para manejar de manera más eficaz estos delitos, la alta peligrosidad y las redes delictivas involucradas en el tráfico de drogas, por ejemplo, requieren una pronóstico de penas que sea tanto disuasiva como justa.

En suma, la reordenación implica no solo una revisión y actualización de las categorías de delitos, sino también una simplificación y clarificación de las definiciones legales para asegurar que sean comprensibles y aplicables de manera uniforme. Una de las razones fundamentales para este reordenamiento es la necesidad de adaptarse a nuevas realidades y desafíos sociales, como el aumento de delitos cibernéticos, la sofisticación del crimen organizado y las complejas dinámicas de la violencia de género.

La falta de actualización y adecuación de los tipos penales puede llevar a lagunas legales y a una aplicación desigual de la justicia, donde ciertos delitos no se penalizan adecuadamente mientras que otros pueden ser objeto de sanciones excesivas. Actualmente, existe una percepción de disparidad en cómo se sancionan diferentes delitos, lo cual puede erosionar la confianza pública en el sistema de justicia, al reordenar los tipos penales, se pueden establecer criterios más claros y equitativos que reflejen la gravedad real de las conductas delictivas y las circunstancias particulares de cada caso. Este proceso también permitiría eliminar redundancias y contradicciones dentro del marco legal, facilitando una mejor comprensión y aplicación por parte de los operadores del sistema judicial, incluyendo jueces, fiscales y abogados. (Macedo, 2018)

2.2.6. Reordenamiento de los tipos penales

Esta clasificación permite diferenciar entre delitos leves, graves y muy graves, estableciendo un marco de referencia claro para la imposición de penas proporcionales, la categorización por gravedad no solo facilita la comprensión y aplicación de la ley por parte de los operadores jurídicos, sino que también asegura que las sanciones sean adecuadas a la naturaleza y el impacto del delito. Por ejemplo, un hurto simple debe ser tratado con una penalidad menor en comparación con un robo agravado que involucra violencia o amenaza a la víctima, esta diferenciación es fundamental para evitar tanto la impunidad como la imposición de penas desproporcionadas que puedan afectar los derechos humanos y la rehabilitación del infractor. (Macedo, 2018)

Más aún, si hablamos de la adecuación a estándares internacionales ya que es otro componente importante en la clasificación y categorización de los delitos; por una parte, los estándares internacionales, establecidos por organismos como la ONU y la OEA, proporcionan

directrices sobre la definición y tratamiento de diversos delitos, asegurando que las legislaciones nacionales sean coherentes con los principios de derechos humanos y justicia global. En la legislación peruana, la adecuación a estos estándares implica revisar y actualizar continuamente el Código Penal para incluir y armonizar definiciones y sanciones de delitos emergentes, como los delitos cibernéticos y el tráfico de personas. La adopción de estos estándares contribuye a la legitimidad y efectividad del sistema penal, garantizando que las respuestas jurídicas sean adecuadas, justas y alineadas con las mejores prácticas internacionales, facilitando la cooperación judicial internacional y el cumplimiento de obligaciones en tratados y convenciones globales.

En esa misma línea, la reordenación de los tipos penales es fundamental para asegurar que el sistema de justicia penal sea eficiente, equitativo y capaz de enfrentar los desafíos contemporáneos, ya que implica no solo una revisión de las categorías existentes, sino también una simplificación y clarificación de las definiciones legales para asegurar su aplicabilidad uniforme.

2.3. Bases filosóficas

Al adentrarnos en los fundamentos filosóficos de la presente investigación, nos enfrentamos a la tarea de explorar los aspectos perceptibles por el ser humano, específicamente en el ámbito del Derecho. Esta exploración se vuelve particularmente compleja, lo que nos lleva a la necesidad de discernir entre dos corrientes fundamentales para comprender la esencia subyacente en este proyecto de investigación: el iusnaturalismo y el iuspositivismo.

Desde la perspectiva ofrecida por Marcial & Elmer (2019), el iusnaturalismo se erige como una doctrina filosófica fundamental que distingue entre dos dimensiones del derecho: el **derecho natural** y el **derecho humano**. Estos principios se basan en una visión de la justicia como algo

objetivo y eterno, arraigado en la esencia misma de la humanidad, y no dependiente de las circunstancias o normas sociales cambiantes. Por ejemplo, el derecho a la vida y la dignidad humana son considerados derechos naturales que deberían ser respetados independientemente de las leyes positivas que puedan existir en una sociedad específica. Este enfoque sostiene que, para lograr una verdadera justicia, las leyes humanas deben reflejar estos principios universales, estableciendo un criterio moral contra el cual se pueden evaluar y criticar las leyes vigentes.

En contraste, el derecho humano, según la propuesta de Marcial & Elmer, considera que a diferencia del derecho natural, el derecho humano es producto de procesos legislativos y decisiones institucionales que responden a contextos históricos, culturales y sociales específicos. Este aspecto del derecho humano refleja una visión del derecho como una herramienta dinámica y adaptable, diseñada para regular las relaciones sociales y promover el bienestar en contextos cambiantes. Así, mientras que el derecho natural proporciona una base ideal para la justicia universal, el derecho humano ofrece un marco práctico para abordar las cuestiones concretas de las sociedades modernas, destacando la interacción entre los principios eternos de la justicia y las realidades contingentes de la vida social.

En lo que respecta al presente estudio, se inscribe dentro del marco del iuspositivismo, dado que tanto la predicción de la pena como la imposición de la prisión preventiva son cuestiones directamente derivadas del sistema procesal consagrado por la legislación peruana, el cual ha experimentado modificaciones a lo largo del tiempo hasta configurar la estructura actual.

2.4. Definición de términos básicos

- **Pronosticación de la pena:** La pronosticación de la pena se refiere al proceso mediante el cual se anticipa y establece la sanción que será impuesta a una persona condenada por un delito, basado en una evaluación detallada de diversos factores relacionados con el hecho y el delincuente.

Este concepto implica una evaluación predictiva que tiene en cuenta la naturaleza del delito, la gravedad del mismo, y las características del infractor para prever la pena adecuada; en el contexto legal, la pronosticación busca asegurar que la sanción no solo sea justa y proporcional, sino que también sirva como un elemento disuasivo eficaz contra la reincidencia y como medio para la rehabilitación del delincuente. (Salinas, 2016)

- **Reordenamiento de tipos penales:** El reordenamiento de tipos penales es el proceso de revisar y reorganizar la clasificación de delitos en un sistema jurídico para mejorar su coherencia, claridad y efectividad en la aplicación de la ley. El objetivo del reordenamiento es adaptar la normativa penal a los cambios sociales, asegurar una mejor administración de justicia y facilitar la aplicación equitativa de la ley, promoviendo una respuesta legal más eficiente y adecuada a la evolución de las conductas delictivas. (Martínez, 2018)

- **Medidas alternativas:** Las medidas alternativas son sanciones o soluciones no privativas de libertad que se aplican en lugar de la pena de prisión, estas medidas buscan ofrecer alternativas al encarcelamiento, promoviendo la reinserción social del infractor y la reparación del daño causado. Su implementación tiene como finalidad reducir el impacto negativo del encarcelamiento y fomentar una justicia más equitativa y rehabilitadora. (Gallen, 2020)

- **Fundamentos sociojurídicos:** Los fundamentos sociojurídicos son los principios y justificaciones que sustentan la creación y aplicación de normas legales dentro de un contexto social. Estos fundamentos integran consideraciones tanto de carácter legal como social. En el ámbito de la investigación penal, los fundamentos sociojurídicos abordan las razones detrás de la formulación de penas y la estructura de los tipos penales, buscando asegurar que la legislación penal responda adecuadamente a las realidades y expectativas de la comunidad y que promueva una administración de justicia justa y equitativa. (Macedo, 2018)

- **Agravante genérica:** Una agravante genérica es una circunstancia que, de manera general, incrementa la severidad de una pena aplicable a un delito. Estas agravantes no se relacionan con circunstancias específicas del delito en cuestión, sino que afectan la pena de forma amplia para todos los casos de un tipo penal determinado. Ejemplos de agravantes genéricas incluyen la reincidencia, la comisión de delitos en el marco de una organización criminal, o la participación en el delito con premeditación, el reconocimiento de estas circunstancias busca asegurar que la penalización sea proporcional al grado de culpabilidad y a la peligrosidad del infractor, promoviendo una respuesta más rigurosa y efectiva frente a ciertos comportamientos delictivos. (San Martín, 2015)

- **Claridad normativa:** La claridad normativa se refiere a la cualidad de las normas legales de ser precisas, comprensibles y accesibles para todos los actores del sistema judicial, una normativa clara evita ambigüedades y confusiones, permitiendo una interpretación y aplicación uniforme de la ley. En el contexto penal, una normativa clara contribuye a la efectividad del sistema de justicia, asegurando que las penas y medidas sean adecuadas a la naturaleza de los delitos y que los procedimientos legales se desarrollen sin incertidumbres que puedan afectar la equidad del proceso judicial. (San Martín, 2015)

2.5. Hipótesis de investigación

2.5.1. Hipótesis general

Si, se determinara como fundamentos socio jurídicos para el incremento de la pronóstico de la pena el reordenamiento judicial de la pena y la adecuada ponderación de la prisión preventiva; entonces, se permitirá reordenar los tipos penales (Huacho, 2023).

2.5.2. Hipótesis específicas

He1: Si se considera la complejidad del caso en la determinación de los fundamentos socio jurídicos para el incremento de la pronóstico de la pena; entonces, se podrán establecer pautas más justas para reordenar los tipos penales (Huacho, 2023).

He2: Si se establecen plazos diferenciados para casos simples, complejos y de crimen organizado en la determinación de los fundamentos socio jurídicos; entonces, se logrará una reordenación más efectiva de los tipos penales de acuerdo con la naturaleza de los casos (Huacho, 2023).

He3: Si se mejora la precisión en la ponderación de la prisión preventiva de acuerdo con la legislación vigente, entonces se garantizará una protección más adecuada al agraviado, lo que contribuirá a la reordenación de los tipos penales (Huacho, 2023).

2.5.3. Variables de investigación

Variable Independiente: Fundamentos socio jurídicos para el incremento de la pronóstico de la pena

Variable Dependiente: Reordenamiento de los tipos penales.

2.6. Operacionalización de las variables

HIPOTESIS	VARIABLES	DEFINICION		DIMENSIÓN	INDICADORES	INSTRUMENTO	
		Conceptual	Operacional				
Si, se determinara como fundamentos socio jurídicos para el incremento de la pronosticación de la pena el reordenamiento judicial de la pena y la adecuada ponderación de la prisión preventiva; entonces, se permitirá reordenar los tipos penales (Huacho, 2023).	Variable Independiente (Vi): Fundamentos socio jurídicos para el incremento de la pronosticación de la pena	Direcccionado a los principios y fundamentos socio-jurídicos que respaldan el aumento de la previsibilidad y anticipación de las penas en el ámbito legal. Implica el análisis detallado de los pilares normativos y sociales que justifican y sustentan la práctica de anticipar y pronosticar las penas impuestas en el sistema jurídico. (Salinas, 2016)	Esta variable será medida mediante la técnica de la encuesta.	Definición y cobertura legal	Amplitud de tipos penales	Cuestionario de preguntas a ser aplicado a los abogados colegiados y habilitados del CAH en el año 2023.	
				Proporcionalidad y graduación	Claridad en la definición de elementos		
					Escalas de penalidad establecidas		
				Adopción de medidas alternativas	Circunstancias agravantes/atenuantes		
	Disponibilidad de medidas alternativas						
	Variable Dependiente (Vd): Reordenamiento de los tipos penales	Es toda descripción legal y normativa de una conducta específica que la ley considera como delito. Es la formulación legal que identifica y define los elementos esenciales de una acción u omisión prohibida, estableciendo los criterios que deben cumplirse para que una conducta sea considerada penalmente relevante. (Villavicencio, 2017)	Esta variable será medida mediante la técnica de la encuesta.	Clasificación y categorización	Categorización por gravedad		Cuestionario de preguntas a ser aplicado a los abogados colegiados y habilitados del CAH en el año 2023.
				Simplificación y claridad normativa	Adecuación a estándares internacionales		
					Redacción clara y concisa		
Adaptabilidad y actualización				Eliminación de redundancias			
	Mecanismo de actualización						
			Incorporación de delitos emergentes				

Nota. Elaboración propia

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

3.1.1. Forma de la investigación

Aplicada: La investigación se consideró aplicada debido a que su enfoque principal fue abordar un problema práctico y significativo para la sociedad. Como señala Valderrama (2018), “[...] El objetivo de este tipo de investigaciones es emplear teorías existentes para establecer normas que faciliten la supervisión y regulación de situaciones o procesos reales”. (p. 39)”.

3.1.2. Nivel de investigación

Explicativo: Este nivel de investigación implica que se buscó identificar la relación de causa y efecto entre las variables mencionadas en el estudio. En este sentido, Valderrama (2018) Argumenta que los estudios explicativos no se limitan a meras descripciones de conceptos o fenómenos, ni tampoco a establecer relaciones entre ellos; su propósito radica en investigar las causas fundamentales de los eventos y fenómenos, sean estos de índole física o social.

3.1.3. Diseño de la investigación

No experimental-transversal: Dado que no se llevó a cabo ningún experimento con la unidad de análisis, esto sugiere que no se expuso a un entorno controlado para la recopilación de datos, y, además, dado que la información se recopiló solo en un momento específico, lo cual indica un enfoque transversal, podemos afirmar que esta investigación se clasifica como no experimental. Según Hernández (2014), la investigación no experimental se distingue por no intervenir deliberadamente en las variables y por observar únicamente los fenómenos en su entorno natural para su posterior análisis.

3.1.4. Enfoque de la investigación

Cualitativo: El enfoque es cualitativo, toda vez que, la elección de este enfoque se justifica por la necesidad de comprender no solo los números y las tendencias cuantificables, sino también las complejidades subyacentes, los significados y las experiencias de los individuos dentro de su entorno cultural. A través del análisis cualitativo, se buscó desentrañar las narrativas subyacentes, los patrones de comportamiento, las percepciones y las influencias culturales que pueden no ser evidentes a primera vista en los datos cuantitativos, permitiendo capturar la riqueza y la profundidad de la realidad social, ofreciendo una visión más completa y matizada de los fenómenos que estamos investigando.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

En esta sección, se considerará a los abogados que pertenecen al Ilustre Colegio de Abogados de Huaura en el año 2023, que, tras haberse solicitado respectivamente, nos informaron que para ese año se contaba con 2284 abogados agremiados en la orden.

3.2.2. Muestra

La muestra es una porción seleccionada de una población o universo que está siendo objeto de estudio, y que comparte las características de la totalidad, lo que permite generalizar los resultados obtenidos. Después de haber definido la población de nuestra unidad de análisis, procederemos a seleccionar nuestras unidades de muestra utilizando la técnica de muestreo.

$$n = \frac{p \times q \times Z^2 \times N}{Z^2 \times p \times q + e^2 (N - 1)}$$

Leyenda:

n= Tamaño total de la muestra

N= Tamaño total de la población considerada

p y q= Desviación estándar de la población que, generalmente cuando no se tiene su valor, suele utilizarse un valor constante de 0,5.

Z= El valor obtenido a través de los niveles de confianza es una constante que se utiliza para determinar la precisión de los resultados obtenidos en la investigación. Si no se tiene su estadística, se puede tomar en consideración el valor constante de 1,96, que equivale a un nivel de confianza del 95%. Sin embargo, también se puede considerar el valor de 2,58 para un nivel de confianza del 99%, lo cual dependerá de la decisión del investigador.

e = La expresión se refiere al margen de error muestral aceptable, que comúnmente se establece en un rango entre el 1% (0,01) y el 10% (0,10) y que puede ser elegido por el investigador si no se cuenta con un valor estadístico específico.

Muestra de la Unidad de Análisis:

$$n = \frac{0.5 * 0.5 (1.96)^2 * 2284}{(1.96)^2 * 0.5 * 0.5 + (0.1)^2 (2284-1)}$$

$$n = \frac{0.9604 * 2284}{0.9604 + 0.01 * 2283}$$

$$n = \frac{2193,5536}{23.7904}$$

$$n = 92.20$$

$$n = 92$$

n = Lo obtenido fue la muestra seleccionada estadísticamente con la cual se trabajó para obtener los datos necesarios, objetivos sin sesgos, para arribar conclusiones, esto es, 92 del CAH.

3.3. Técnicas de recolección de datos

3.3.1. Técnicas a emplear

Las técnicas empleadas en la presente investigación fue la técnica de la encuesta.

- **Encuesta:** Para este estudio en particular, la encuesta se consideró la técnica más adecuada y apropiada, como lo explica Olvera (2015), de acuerdo con este recurso, la encuesta representa un proceso estructurado de recolección de datos, en el cual el investigador formula preguntas a los participantes para obtener la información requerida.

3.3.2. Descripción de los instrumentos

- **Cuestionario de preguntas:** Se empleó un cuestionario que contenía preguntas cerradas, con opciones basadas en la escala de Likert. En concordancia, Olvera (2015) los cuestionarios de opción múltiple pueden recolectar y estructurar las respuestas, lo que simplifica su posterior presentación en términos numéricos (p. 125).

3.3.3. Validez del instrumento de recolección de datos

- **Juicio de expertos:** Con el fin de alcanzar este objetivo, se empleó el juicio de expertos a 3 sujetos, quienes fueron seleccionados por su vasta experiencia y conocimiento en el área de estudio. Estos expertos revisaron y evaluaron los instrumentos de recolección de datos, proporcionando retroalimentación detallada y sugerencias de mejora. Esta validación contribuyó a asegurar la precisión, relevancia y validez de los datos obtenidos, garantizando que los instrumentos utilizados fueran adecuados y efectivos para la investigación en cuestión; además, su aporte permitió ajustar y refinar los métodos empleados, incrementando la fiabilidad y robustez de los resultados finales.

- **Alfa de Cronbach:** Con el fin de alcanzar este objetivo, se empleó el coeficiente alfa de Cronbach, el cual se utiliza cuando se tienen respuestas con múltiples opciones, como las utilizadas en las escalas Likert.

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

La evaluación de la magnitud del Coeficiente de Confiabilidad de un instrumento se basa en los siguientes criterios:

Tabla 1. Magnitud del Coeficiente Alfa de Cronbach

Rangos	Magnitud
0.81 a 1.00	Muy alta
0.61 a 0.80	Alta
0.41 a 0.60	Moderada
0.21 a 0.40	Baja
0.01 a 0.20	Muy baja

Nota. Parámetros para determinar confiabilidad del instrumento

Tabla 2. Resumen de procesamiento de casos

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	92	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	92	100,0
a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.			

Nota. Alfa de Cronbach

Tabla 3. Estadística de fiabilidad

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,875	12

Nota. El Alfa de Cronbach para la presente investigación fue de 0,875 lo cual muestra un Alfa de Cronbach con magnitud Muy Alta, al encontrarse dentro del promedio de confiabilidad, conforme a la tabla de medición.

Tabla 4 Estadística total – elemento

Estadísticas de total de elemento				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Pregunta 1	53,92	5,457	,589	,778
Pregunta 2	53,88	5,652	,584	,770
Pregunta 3	53,73	5,647	,578	,768
Pregunta 4	53,87	5,842	,583	,721
Pregunta 5	52,92	5,655	,652	,749
Pregunta 6	52,87	5,612	,577	,631
Pregunta 7	52,90	5,751	,541	,649
Pregunta 8	52,92	5,666	,587	,784
Pregunta 9	52,98	5,589	,564	,638
Pregunta 10	52,90	5,648	,537	,744
Pregunta 11	53,86	5,634	,537	,761
Pregunta 12	53,76	5,578	,575	,784

- **Escala valorativa**

Escala de Likert: La metodología descrita por Barrantes (2018) implica un enfoque estructurado en la recopilación de datos mediante el uso de escalas de respuesta. Estas escalas, que consisten en conjuntos de declaraciones entre las cuales el sujeto debe seleccionar una opción que

mejor refleje su opinión o experiencia, son herramientas fundamentales en la investigación social y psicológica.

El uso de escalas de este tipo permite una cuantificación precisa de actitudes, percepciones o comportamientos dentro de una población específica. Al seleccionar uno de los puntos de la escala, el sujeto ofrece una respuesta que luego puede ser analizada estadísticamente para identificar patrones, correlaciones o tendencias significativas en los datos recopilados.

En este estudio, las opciones se presentaron de manera ordinal, organizadas de forma ascendente desde lo negativo hasta lo positivo, tal como se muestra en la siguiente tabla

3.4. Técnicas para el procesamiento de la información

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

3.4.1. Recolección de los datos

Mediante el proceso de investigación, se fue adquiriendo datos que requirieron ser sometidos a análisis, organización y evaluación por parte del investigador. Esta acción tuvo como objetivo extraer conclusiones y observar patrones dentro de los datos disponibles, los cuales orientaron hacia la resolución del dilema de investigación. Por lo tanto, se tomaron en cuenta lo siguiente para llevar a cabo este análisis:

- a) La entrada: Involucra la estructuración organizada de los datos recopilados durante la investigación, simplificando y ordenando las labores del estudiante investigador.

- b) El proceso: Continuando desde la fase anterior, el objetivo es diferenciar entre la información organizada en la etapa inicial, para así seleccionar los datos más relevantes para el investigador.
- c) La salida: En la etapa conclusiva, los resultados obtenidos fueron examinados como la data que será empleada en la investigación, después de haber sido sometidos a una selección rigurosa durante las fases previas.

3.4.2. Codificación

Esta metodología no solo implicó la asignación de representaciones simbólicas o numéricas a cada una de estas categorías, sino que también subrayó el papel esencial de la encuesta como instrumento central de investigación. La codificación, en este contexto, no se limitó simplemente a la asignación de etiquetas o códigos arbitrarios, sino que se convirtió en un proceso reflexivo y estructurado destinado a extraer significados profundos de los datos obtenidos. Al estructurar la información en niveles y categorías específicos, se facilitó la posterior análisis y interpretación de los resultados, permitiendo a los investigadores profundizar en patrones emergentes o relaciones significativas entre variables.

3.4.3. Tabulación

La decisión de convertir los resultados de investigación en cifras, como se hizo en el caso de esta indagación mediante el uso de encuestas, refleja un enfoque metodológico fundamental en la ciencia. Este proceso no solo implica la recolección de datos crudos, sino también su organización y análisis cuantitativo para extraer conclusiones significativas.

La elección de la encuesta como instrumento de investigación destaca por su capacidad para alcanzar una amplia muestra de la población objetivo y recopilar datos de manera

estandarizada. Esto facilita la comparación sistemática de respuestas y la identificación de patrones o tendencias en las actitudes, percepciones o comportamientos de los participantes.

Al convertir los resultados en cifras, se busca no solo simplificar la presentación de datos, sino también transformar información compleja en formatos que sean más accesibles y susceptibles de análisis estadístico. Este enfoque permite a los investigadores aplicar métodos cuantitativos para evaluar la significancia estadística de sus hallazgos, así como para realizar inferencias válidas sobre la población más amplia a partir de la muestra encuestada.

3.4.4. Registro de los datos

En el contexto de la organización y presentación de documentos, un registro estructurado es fundamental para garantizar la claridad y accesibilidad de la información. Los elementos clave de un registro estructurado, tales como el índice general, el índice de tablas y el índice de gráficos, juegan un papel esencial en la forma en que los documentos técnicos, académicos o profesionales son organizados y presentados. Este comentario explora en profundidad la importancia de estos componentes y cómo contribuyen a una estructura documental efectiva.

3.4.5. Presentación de datos

En la fase de elaboración de los resultados en cualquier trabajo de investigación, es crucial analizar las deducciones y conclusiones obtenidas de los datos mediante el uso de herramientas estadísticas. Estos resultados se presentaron a través de tablas y gráficos, así como en formato escrito o tabular, lo que facilitó una comprensión más precisa y detallada de la información recopilada, contribuyendo así a una mejor comprensión del estudio.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. Análisis de resultados

Resultado 1

¿Cree usted que la actual legislación penal no abarca adecuadamente la diversidad de tipos penales necesarios para una correcta administración de justicia?

Tabla 5. Opinión sobre la amplitud de tipos penales

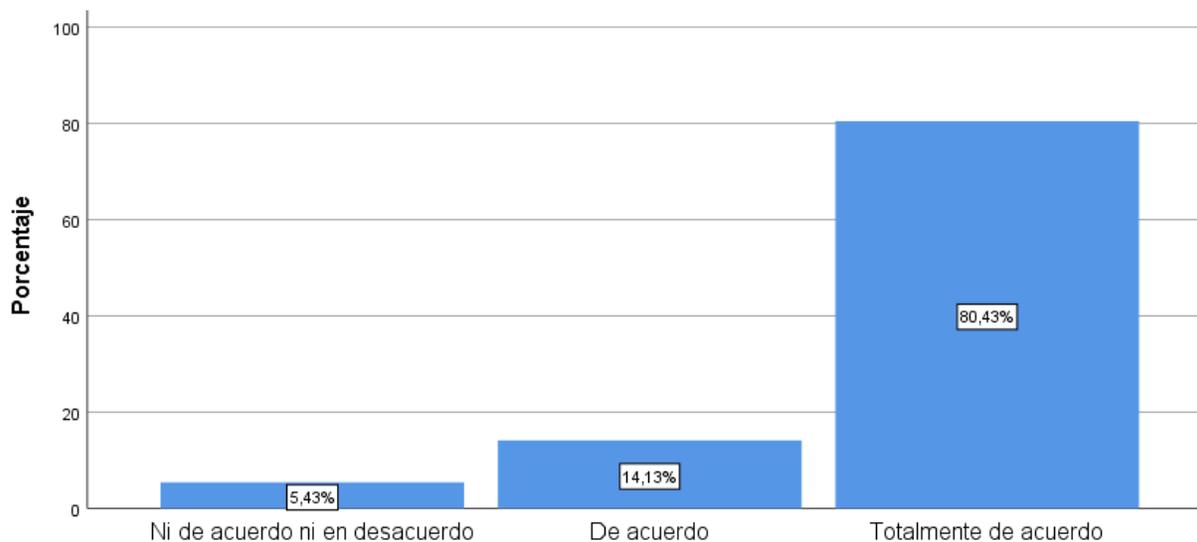
Opinión sobre la amplitud de tipos penales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	5,4	5,4	5,4
	De acuerdo	13	14,2	14,2	14,2
	Totalmente de acuerdo	74	80,4	80,4	80,4
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de julio del 2024.

Figura 1. Porcentaje de opinión sobre la amplitud de tipos penales

Porcentaje de opinión sobre la amplitud de tipos penales



Nota. Trabajo de campo realizado al mes de julio del 2024.

Interpretación:

De la figura 01: ¿Cree usted que la actual legislación penal no abarca adecuadamente la diversidad de tipos penales necesarios para una correcta administración de justicia? Se advierte que un 80.4% está totalmente de acuerdo, el 14.2% está de acuerdo y el 5.4% refirió no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se permite concluir que la mayoría de encuestados considera que la actual legislación penal no abarca adecuadamente la diversidad de tipos penales necesarios para una correcta administración de justicia.

Resultado 2

¿Considera que los elementos constitutivos de cada tipo penal no están definidos con suficiente claridad en la normativa vigente?

Tabla 6. Opinión sobre la claridad en la definición de elementos

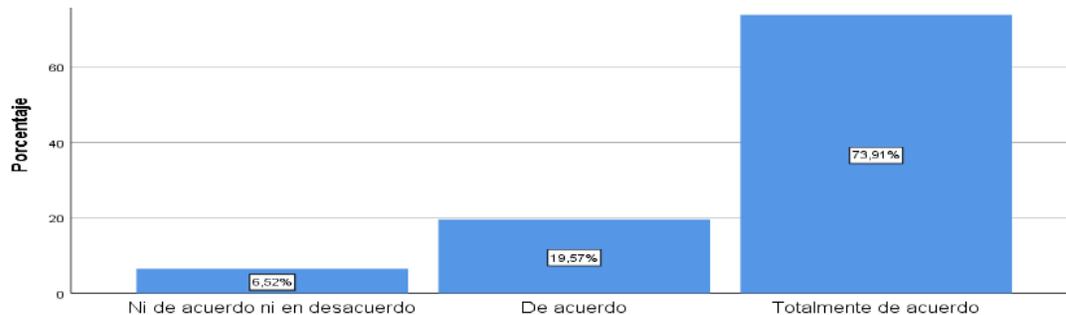
Opinión sobre la claridad en la definición de elementos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	6,5	6,5	6,5
	De acuerdo	18	19,6	19,6	19,6
	Totalmente de acuerdo	68	73,9	73,9	73,9

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de julio del 2024.

Figura 2. Porcentaje de opinión sobre la claridad en la definición de elementos

Porcentaje de opinión sobre la claridad en la definición de elementos



Nota. Trabajo de campo realizado al mes de julio del 2024.

Interpretación:

De la figura 02: ¿Considera que los elementos constitutivos de cada tipo penal no están definidos con suficiente claridad en la normativa vigente? Se advierte que un 73.9% está totalmente de acuerdo, el 19.6% está de acuerdo y el 6.5% refirió no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se concluye que la mayoría de la muestra encuestada considera que los elementos constitutivos de cada tipo penal no están definidos con suficiente claridad en la normativa vigente.

Resultado 3

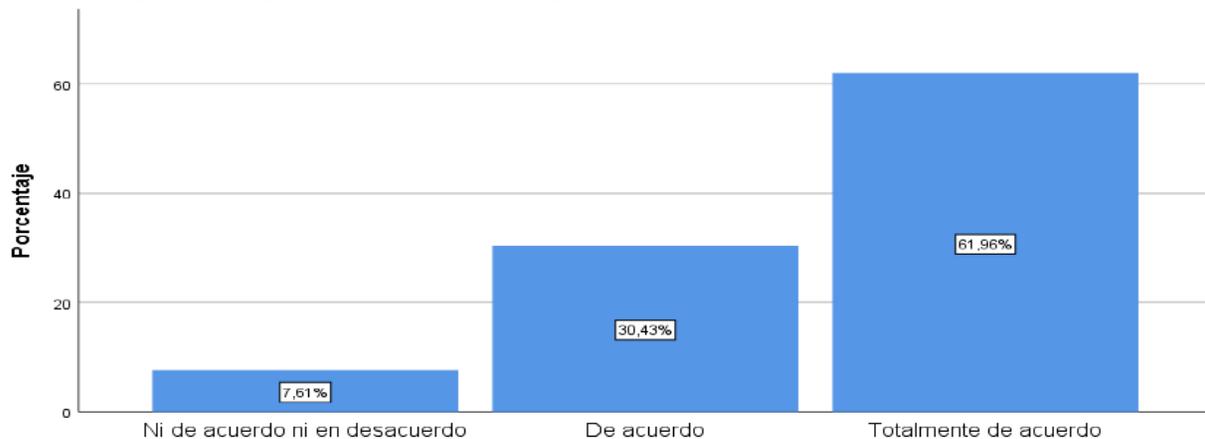
¿Está de acuerdo en que las escalas de penalidad actualmente establecidas no son justas ni proporcionales a la gravedad de los delitos?

Tabla 7. Opinión sobre las escalas de penalidad establecidas

Opinión sobre las escalas de penalidad establecidas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	7,6	7,6	7,6
	De acuerdo	28	30,4	30,4	30,4
	Totalmente de acuerdo	57	62,0	62,0	62,0
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de julio del 2024.



Nota: Trabajo de campo realizado al mes de julio del 2024.

Interpretación:

De la figura 03: ¿Está de acuerdo en que las escalas de penalidad actualmente establecidas no son justas ni proporcionales a la gravedad de los delitos? Se advierte que un 62.0% está totalmente de acuerdo y el 30.4% está de acuerdo y el 7.6% está ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se puede concluir que las escalas de penalidad actualmente establecidas no son justas ni proporcionales a la gravedad de los delitos.

Resultado 4

¿Cree que la inclusión de circunstancias agravantes y atenuantes en la legislación penal no contribuye a una aplicación más equitativa de la justicia?

Tabla 8. Opinión sobre las circunstancias agravantes/atenuantes

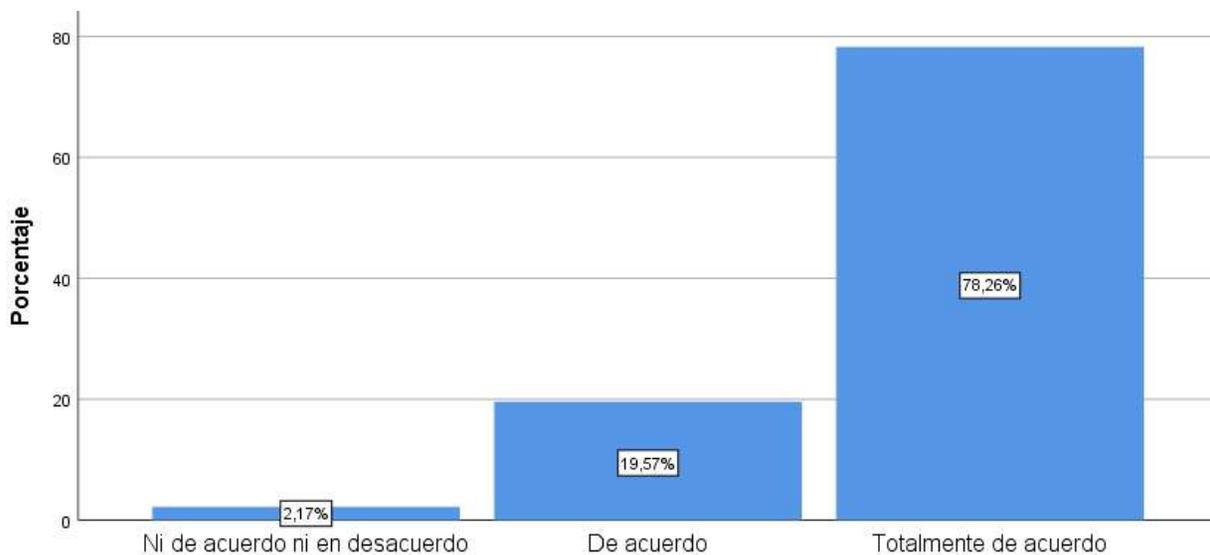
Opinión sobre las circunstancias agravantes/atenuantes

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	2,2	2,2	2,2
	De acuerdo	18	19,5	19,5	19,5
	Totalmente de acuerdo	72	78,3	78,3	78,3
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de julio del 2024.

Figura 4. Porcentaje de opinión sobre las circunstancias agravantes/atenuantes

Porcentaje sobre las circunstancias agravantes/atenuantes



Nota: Trabajo de campo realizado al mes de julio del 2024.

Interpretación:

De la figura 04: ¿Cree que la inclusión de circunstancias agravantes y atenuantes en la legislación penal no contribuye a una aplicación más equitativa de la justicia? Se advierte que un 78.3% está totalmente de acuerdo, el 19.5% está de acuerdo y el 2.2% refirió no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se permite concluir que la mayoría de la muestra considera que la inclusión de circunstancias agravantes y atenuantes en la legislación penal no contribuye a una aplicación más equitativa de la justicia.

Resultado 5

¿Considera usted que el sistema judicial peruano no dispone de suficientes medidas alternativas a la prisión que favorecen la rehabilitación del infractor?

Tabla 9. Opinión sobre la disponibilidad de medidas alternativas

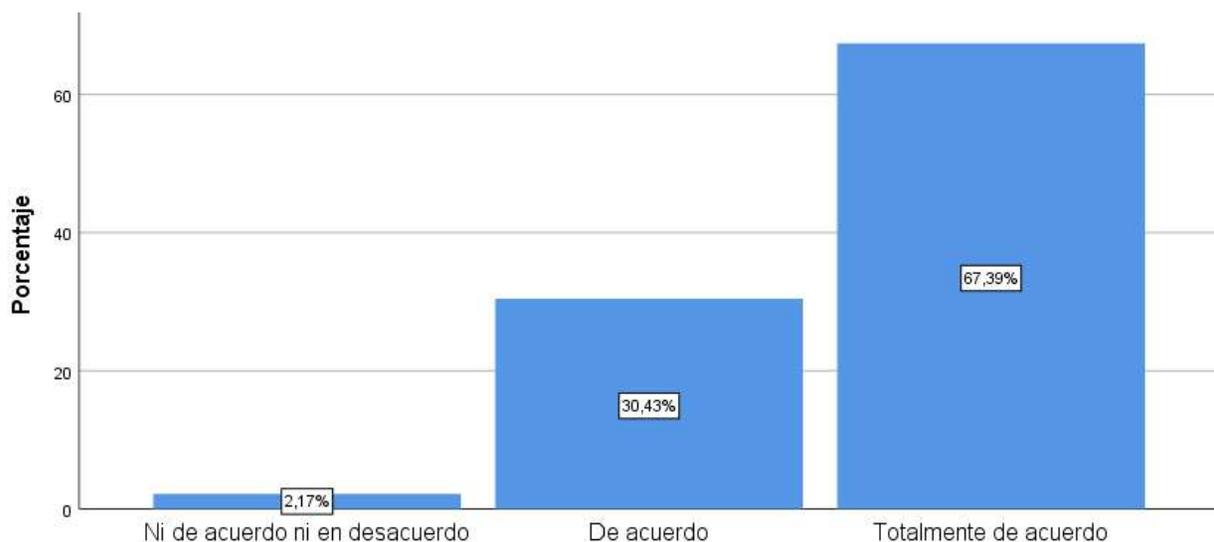
Opinión sobre la disponibilidad de medidas alternativas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	2,2	2,2	2,2
	De acuerdo	28	30,4	30,4	30,4
	Totalmente de acuerdo	62	67,4	67,4	67,4
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de julio del 2024.

Figura 5. Porcentaje de opinión sobre la disponibilidad de medidas alternativas

Opinión sobre la disponibilidad de medidas alternativas



Nota: Trabajo de campo realizado al mes de julio del 2024.

Interpretación:

De la figura 05: ¿Considera usted que el sistema judicial peruano no dispone de suficientes medidas alternativas a la prisión que favorecen la rehabilitación del infractor? Se advierte que un 67.4% está totalmente de acuerdo, el 30.4% está de acuerdo y el 2.2% está ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se permite concluir que el sistema judicial peruano no dispone de suficientes medidas alternativas a la prisión que favorecen la rehabilitación del infractor.

Resultado 6

¿Está de acuerdo en que las políticas actuales no fomentan efectivamente la reinserción social de los delincuentes?

Tabla 10. Opinión sobre el fomento de la reinserción social

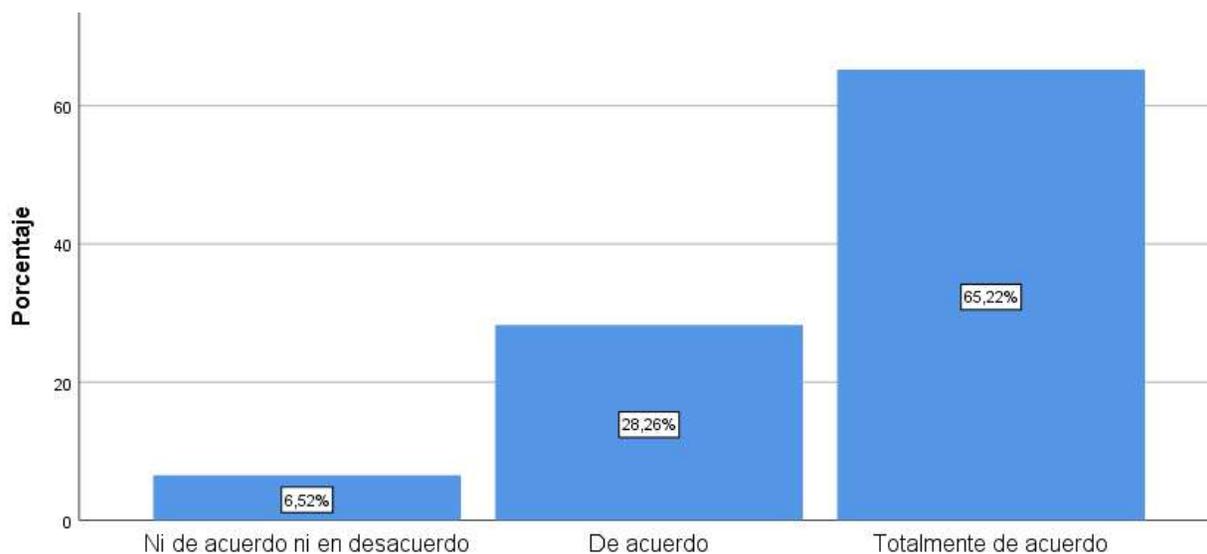
Opinión sobre el fomento de la reinserción social

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	6,5	6,5	6,5
	De acuerdo	26	28,3	28,3	28,3
	Totalmente de acuerdo	60	65,2	65,2	65,2
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de julio del 2024.

Figura 6. Porcentaje de opinión sobre el fomento de la reinserción social

Opinión sobre el fomento de la reinserción social



Nota: Trabajo de campo realizado al mes de julio del 2024.

Interpretación:

De la figura 06: ¿Está de acuerdo en que las políticas actuales no fomentan efectivamente la reinserción social de los delincuentes? Se advierte que un 65.2% de la muestra encuestada está totalmente de acuerdo, el 28.3% está de acuerdo y el 6.5% está ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se

concluye que, las políticas actuales no fomentan efectivamente la reinserción social de los delincuentes.

Resultado 7

¿Cree que los delitos no están categorizados de manera adecuada según su gravedad en el sistema penal vigente?

Tabla 11. Opinión sobre la categorización por gravedad

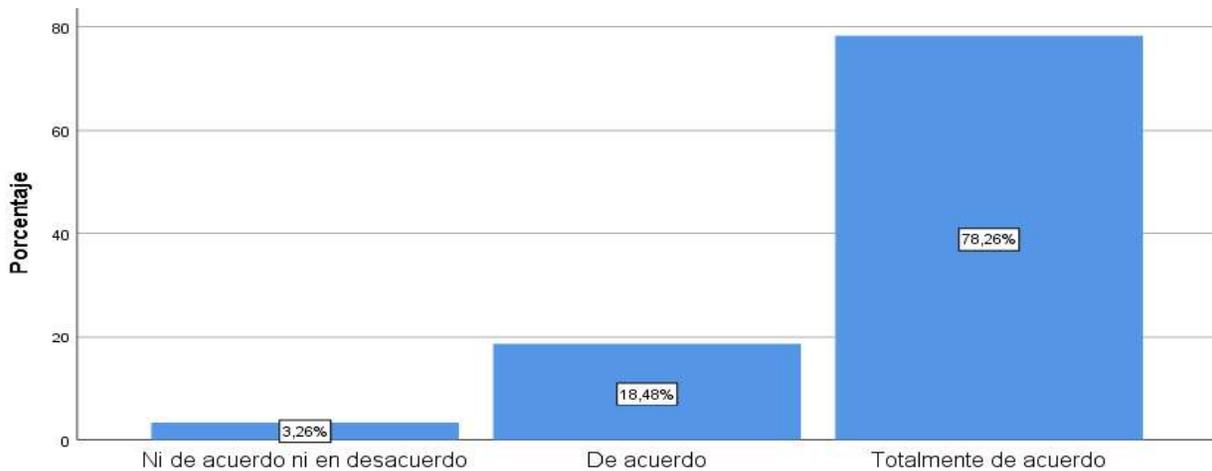
Opinión sobre la categorización por gravedad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	3,3	3,3	3,3
	De acuerdo	17	18,4	18,4	18,4
	Totalmente de acuerdo	72	78,3	78,3	78,3
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de julio del 2024.

Figura 7. Porcentaje de opinión sobre la categorización por gravedad

Opinión sobre la categorización por gravedad



Nota. Trabajo de campo realizado al mes de julio del 2024.

Interpretación:

De la figura 07: ¿Cree que los delitos no están categorizados de manera adecuada según su gravedad en el sistema penal vigente? Se advierte que un 78.3% está totalmente de acuerdo, el 18.4% está de acuerdo y el 3.3% está ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se puede concluir que la mayoría de encuestados considera que los delitos no están categorizados de manera adecuada según su gravedad en el sistema penal vigente.

Resultado 8

¿Considera usted que la legislación penal peruana no está adecuadamente alineada con los estándares internacionales en materia de justicia penal?

Tabla 12. Opinión sobre la adecuación a estándares internacionales

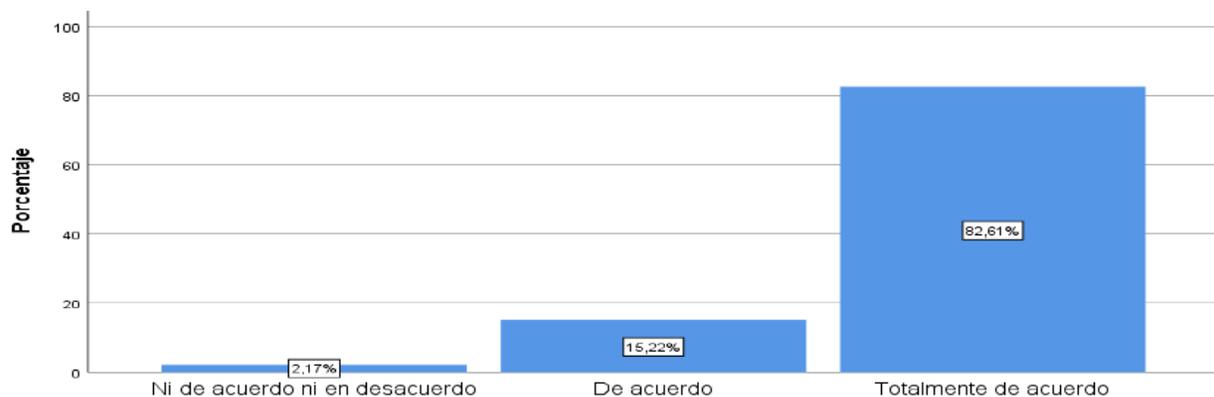
Opinión sobre la adecuación a estándares internacionales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	2,2	2,2	2,2
	De acuerdo	14	15,2	15,2	15,2
	Totalmente de acuerdo	76	82,6	82,6	82,6
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de julio del 2024.

Figura 8. Porcentaje de opinión sobre la adecuación a estándares internacionales

Opinión sobre la adecuación a estándares internacionales



Nota. Trabajo de campo realizado al mes de julio del 2024.

Interpretación:

De la figura 08: ¿Considera que la correcta identificación de los hechos y su tipificación efectiva son fundamentales para una adecuada formalización de la investigación preparatoria? Se advierte que un 82.6% está totalmente de acuerdo, el 15.2% está de acuerdo y el 2.2% está ni de acuerdo ni en desacuerdo. Por lo tanto, se puede concluir que, la correcta identificación de los hechos y su tipificación efectiva son fundamentales para una adecuada formalización de la investigación preparatoria.

Resultado 9

¿Está de acuerdo en que las leyes penales actuales no están redactadas de manera clara y concisa, dificultando su comprensión y aplicación?

Tabla 13. Opinión sobre la redacción clara y concisa

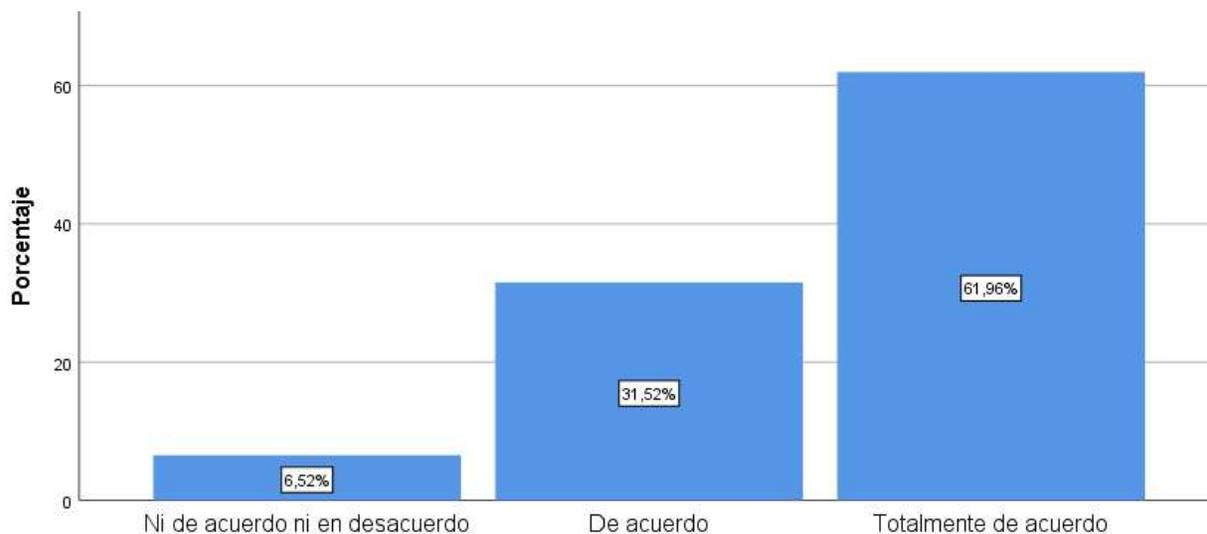
Opinión sobre la redacción clara y concisa

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	6,5	6,5	6,5
	De acuerdo	29	31,5	31,5	38,0
	Totalmente de acuerdo	57	62,0	62,0	100,0
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de julio del 2024.

Figura 9. Porcentaje de opinión sobre la redacción clara y concisa

Opinión sobre la redacción clara y concisa



Nota. Trabajo de campo realizado al mes de julio del 2024.

Interpretación:

De la figura 09: ¿Está de acuerdo en que las leyes penales actuales no están redactadas de manera clara y concisa, dificultando su comprensión y aplicación? Se advierte que un 62.0% está totalmente de acuerdo, el 31.5% está de acuerdo y el 6.5% está ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se concluye que la mayoría está de acuerdo con las leyes penales actuales no están redactadas de manera clara y concisa, dificultando su comprensión y aplicación.

Resultado 10

¿Cree que la eliminación de redundancias en la legislación penal no ha mejorado su eficiencia y claridad?

Tabla 14. Opinión sobre la eliminación de redundancias

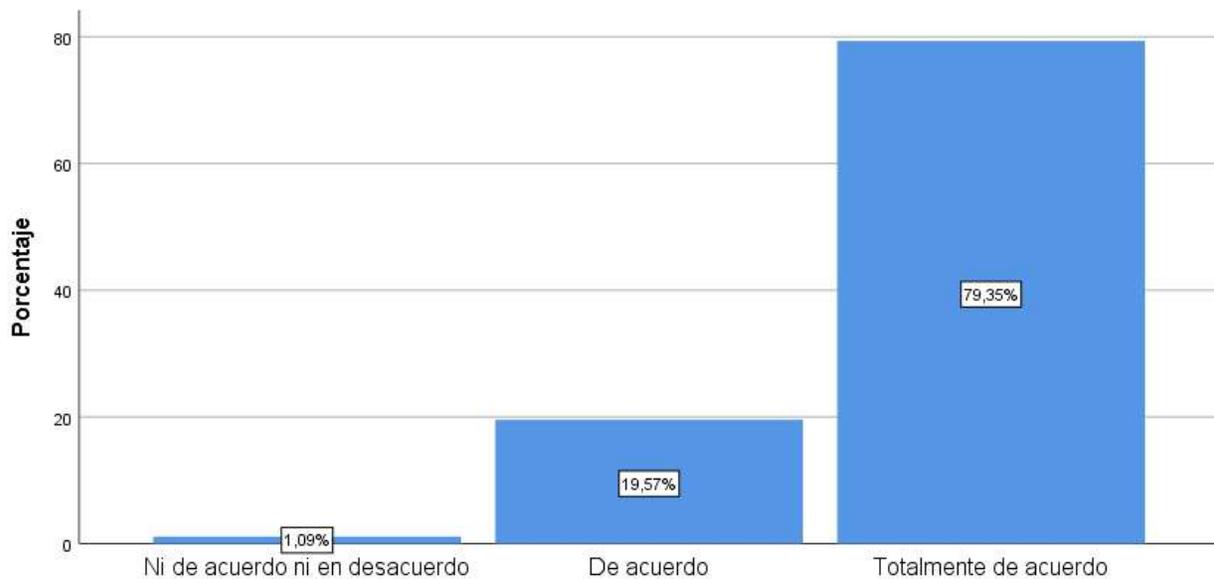
Opinión sobre la eliminación de redundancias

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	1,1	1,1	1,1
	De acuerdo	18	19,6	19,6	19,6
	Totalmente de acuerdo	73	79,3	79,3	79,3
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de julio del 2024.

Figura 10. Porcentaje de opinión sobre la eliminación de redundancias

Opinión sobre la eliminación de redundancias



Nota. Trabajo de campo realizado al mes de julio del 2024.

Interpretación:

De la figura 10: ¿Cree que la eliminación de redundancias en la legislación penal no ha mejorado su eficiencia y claridad? Se advierte que un 79.3% está totalmente de acuerdo, el 19.6% está de acuerdo y el 1.1% está ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se permite concluir que la eliminación de redundancias en la legislación penal no ha mejorado su eficiencia y claridad.

Resultado 11

¿Considera usted que no existen mecanismos efectivos para la actualización continua de la legislación penal en respuesta a nuevas formas de criminalidad?

Tabla 15. Opinión sobre el mecanismo de actualización

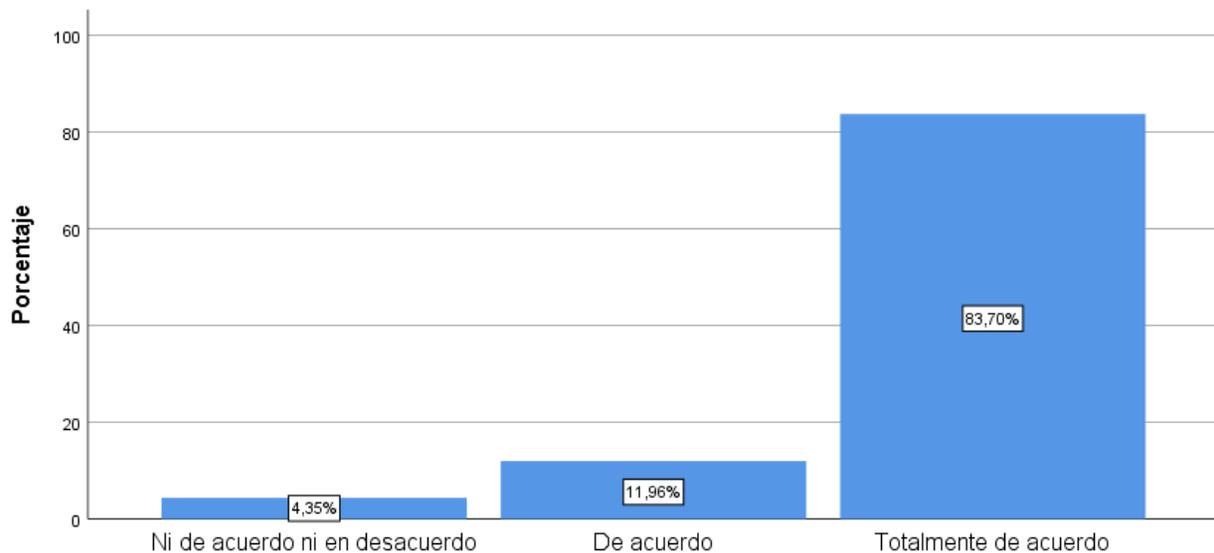
Opinión sobre el mecanismo de actualización

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	4,3	4,3	4,3
	De acuerdo	11	12,0	12,0	12,0
	Totalmente de acuerdo	77	83,7	83,7	83,7
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de julio del 2024.

Figura 11. Porcentaje de opinión sobre el mecanismo de actualización

Porcentaje de opinión sobre el mecanismo de actualización



Nota. Trabajo de campo realizado al mes de julio del 2024.

Interpretación:

De la figura 11: ¿Considera usted que no existen mecanismos efectivos para la actualización continua de la legislación penal en respuesta a nuevas formas de criminalidad? Se advierte que un 83.7% está totalmente de acuerdo, el 12.0% está de acuerdo y el 4.3% refirió no

encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se permite concluir que la mayoría de encuestados considera que no existen mecanismos efectivos para la actualización continua de la legislación penal en respuesta a nuevas formas de criminalidad.

Resultado 12

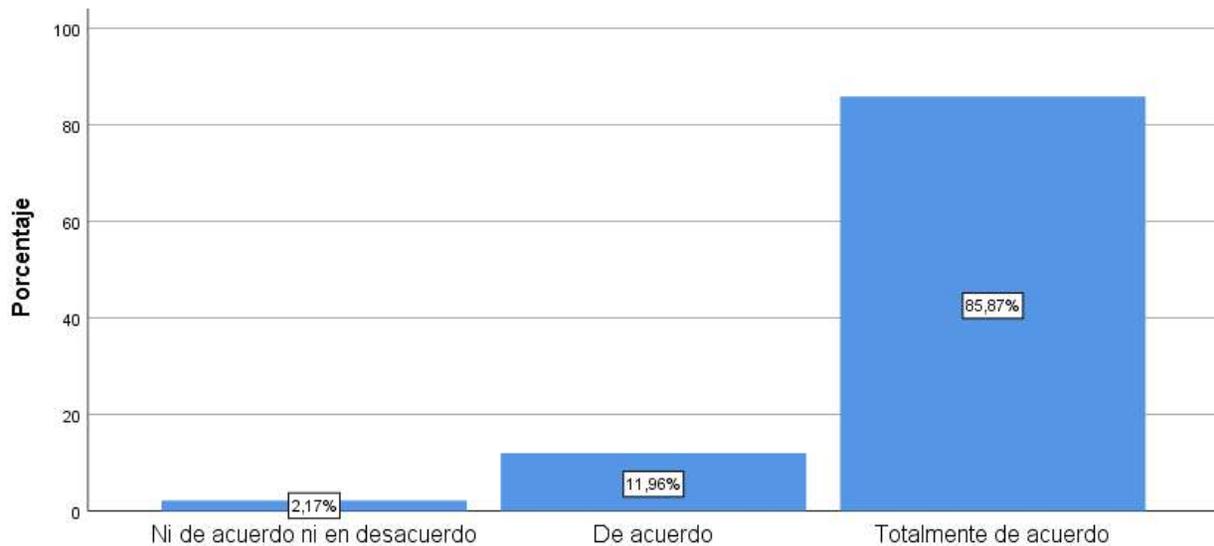
¿Está de acuerdo en que la legislación penal peruana no ha incorporado adecuadamente los delitos emergentes para enfrentar nuevas amenazas a la seguridad?

Tabla 16. Opinión sobre la incorporación de delitos emergentes

Opinión sobre la incorporación de delitos emergentes

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	2,2	2,2	2,2
	De acuerdo	11	12,0	12,0	12,0
	Totalmente de acuerdo	79	85,8	85,8	85,8
	Total	92	100,0	100,0	

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de julio del 2024.



Nota. Trabajo de campo realizado al mes de julio del 2024.

Interpretación:

De la figura 12: ¿Está de acuerdo en que la legislación penal peruana no ha incorporado adecuadamente los delitos emergentes para enfrentar nuevas amenazas a la seguridad? Se advierte que un 85.8% está totalmente de acuerdo, el 12.0% está de acuerdo y el 2.2% refirió no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se concluye que la mayoría de la muestra encuestada considera que la legislación penal peruana no ha incorporado adecuadamente los delitos emergentes para enfrentar nuevas amenazas a la seguridad.

4.2. Contrastación de hipótesis

En esta etapa del análisis, se llevará a cabo una comparación entre nuestra hipótesis planteada y el contexto actual del conocimiento, utilizando los datos estadísticos recogidos a través del método de recolección de información.

Así la hipótesis general es el siguiente: Si, se determinara como fundamentos socio jurídicos para el incremento de la pronosticación de la pena el reordenamiento judicial de la pena y la adecuada ponderación de la prisión preventiva; entonces, se permitirá reordenar los tipos penales (Huacho, 2023). El cual ha sido corroborado conforme se verifica de la figura 07, donde se advierte que el 78.3%, está totalmente de acuerdo con la siguiente premisa: los delitos no están categorizados de manera adecuada según su gravedad en el sistema penal vigente.

Respecto a la hipótesis específica Nro. 01: Si se considera la complejidad del caso en la determinación de los fundamentos socio jurídicos para el incremento de la pronosticación de la pena; entonces, se podrán establecer pautas más justas para reordenar los tipos penales (Huacho, 2023); conforme ha sido corroborada mediante la figura 02, donde se advierte que el 73.9%, se está totalmente de acuerdo con la premisa que menciona: Los elementos constitutivos de cada tipo penal no están definidos con suficiente claridad en la normativa vigente.

Sobre la hipótesis específica N° 02, señalando que: Si se establecen plazos diferenciados para casos simples, complejos y de crimen organizado en la determinación de los fundamentos socio jurídicos; entonces, se logrará una reordenación más efectiva de los tipos penales de acuerdo con la naturaleza de los casos (Huacho, 2023). Ha sido corroborado con la figura 4, dónde indica que el 78.3%, señala encontrarse totalmente de acuerdo con la siguiente premisa: La inclusión de circunstancias agravantes y atenuantes en la legislación penal no contribuye a una aplicación más equitativa de la justicia.

La hipótesis específica N° 03, señalando que: Si se mejora la precisión en la ponderación de la prisión preventiva de acuerdo con la legislación vigente, entonces se garantizará una protección más adecuada al agraviado, lo que contribuirá a la reordenación de los tipos penales (Huacho, 2023). Fue corroborado con la figura 5, dónde indica que el 67.4%, está de acuerdo con la siguiente premisa: El sistema judicial peruano no dispone de suficientes medidas alternativas a la prisión que favorecen la rehabilitación del infractor.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN

Ahora, vamos a examinar los resultados que hemos alcanzado a la luz de las conclusiones de investigaciones anteriores mencionadas en la sección de antecedentes internacionales y nacionales.

Así, respecto a las escalas de penalidad establecidas, conforme se verifica de la figura 3, el 62.0%, están totalmente de acuerdo en que las escalas de penalidad actualmente establecidas no son justas ni proporcionales a la gravedad de los delitos. Ahora bien, dicho resultado se condice con lo manifestado por Gallén (2020) en su investigación cuyo tema es: “La prisión provisional: estudio de las cuestiones más problemáticas”, presentado ante la Universitat Jaume I. para la obtención del Título de Magister en Derecho. La presente tesis cuenta con un tipo de investigación básico sin apreciaciones de enfoques, muestras o metodología, tiene como objetivo de mencionar todas las situaciones que impiden sostener un debido uso de esta medida provisional, mencionando en una de sus conclusiones de manera puntual y precisa señalando lo siguiente:

Aunque la Prisión Provisional es una medida firmemente establecida en nuestro sistema judicial, su aplicación sigue generando problemas y controversias debido a que afecta uno de los derechos fundamentales del imputado, y a la vez plantea desafíos para la protección de los derechos del agraviado, requiriendo un equilibrio entre ambas partes. (p. 39)

Así, sobre la incorporación de delitos emergentes, conforme se verifica de la figura 12, el 85.8%, está totalmente de acuerdo en que la legislación penal peruana no ha incorporado adecuadamente los delitos emergentes para enfrentar nuevas amenazas a la seguridad. Ello se relaciona con lo indicado por Limache & Roncal (2021) a través de su investigación denominado: “La filosofía deontológica y humana y su incidencia en los delitos culposos en el estado peruano”,

presentado ante la Universidad Peruana Los Andes para la obtención del Título de Abogado; asimismo, permitiendo concluir de la siguiente manera:

1. A lo largo de la historia, hemos visto repetidamente que nuestras concepciones sobre la realidad deben ser modificadas para alcanzar un progreso humano genuino. La pena, como concepto, no está exenta de esta dinámica de cambio; por lo tanto, su significado y propósito también han evolucionado. Inicialmente, la pena se veía simplemente como un castigo, pero con el tiempo, y a través de diversas teorías, ha pasado de ser un fin en sí misma a convertirse en una herramienta destinada a lograr objetivos sociales, como lo demuestran las teorías de prevención especial y general.(p. 144)

Por último, sobre la eliminación de redundancias, la figura 10 revela que el 79.3% de los encuestados está totalmente de acuerdo en que la eliminación de redundancias en la legislación penal no ha mejorado su eficiencia y claridad. Este resultado se alinea con las conclusiones de Valdivia & Malca (2021) mediante su proyecto de investigación denominada: “Incremento de la pena en los delitos de violación sexual en menor de edad y el cumplimiento del fin de la pena en el Perú”, presentada ante la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo para la obtención del Grado de Abogado

, concluyendo que:

Los fines de la pena no se centran en incrementar de manera considerable la sanción por un delito, sino en encontrar un camino para reeducar al delincuente, garantizando que durante el cumplimiento de la pena reciba el tratamiento adecuado para su rehabilitación. La finalidad es garantizar su reconducción hacia un

comportamiento adecuado, facilitando su reintegración en la sociedad de la cual se apartó al cometer el delito. (p. 21).

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Primero: Si, se determinara como fundamentos socio jurídicos para el incremento de la pronóstico de la pena el reordenamiento judicial de la pena y la adecuada ponderación de la prisión preventiva; entonces, se permitirá reordenar los tipos penales (Huacho, 2023). En efecto, esto contribuirá a una administración de justicia más equitativa y eficiente y que se apliquen criterios claros y consistentes en la determinación de las sanciones; además, una adecuada ponderación de la prisión preventiva evitará su uso excesivo e injustificado, respetando los derechos fundamentales de los imputados mientras se protege a las víctimas y se mantiene el orden público.

Segundo: Si se considera la complejidad del caso en la determinación de los fundamentos socio jurídicos para el incremento de la pronóstico de la pena; entonces, se podrán establecer pautas más justas para reordenar los tipos penales (Huacho, 2023). Es decir, al tener en cuenta la variedad y especificidad de los casos, se podrán adaptar las sanciones de manera más precisa a las circunstancias particulares de cada delito, esto permitirá una aplicación más proporcional y equitativa de la justicia, asegurando que los elementos constitutivos de cada tipo penal estén claramente definidos y que las penas sean adecuadas a la gravedad del delito.

Tercero: Si se establecen plazos diferenciados para casos simples, complejos y de crimen organizado en la determinación de los fundamentos socio jurídicos; entonces, se logrará una reordenación más efectiva de los tipos penales de acuerdo con la naturaleza de los casos (Huacho, 2023). En primer lugar, esta diferenciación permitirá una mejor administración del tiempo y los recursos judiciales, enfocándose en la especificidad y gravedad de cada caso. Esto asegurará que los casos más sencillos se resuelvan con mayor rapidez, liberando así recursos para los casos más

complejos y de crimen organizado que requieren una mayor atención y análisis detallado. Además, al establecer plazos claros y diferenciados, se promoverá una mayor coherencia y consistencia en la aplicación de la justicia, asegurando que cada tipo penal reciba el tratamiento adecuado conforme a su gravedad y características.

Cuarto: Si se mejora la precisión en la ponderación de la prisión preventiva de acuerdo con la legislación vigente, entonces se garantizará una protección más adecuada al agraviado, lo que contribuirá a la reordenación de los tipos penales (Huacho, 2023). En lo que respecta a la administración de justicia, una mayor precisión en la ponderación de la prisión preventiva permitirá que esta medida se aplique de manera más justa y equilibrada, asegurando que solo se utilice en los casos donde sea verdaderamente necesaria. Esto no solo protegerá los derechos del imputado, sino que también brindará una mayor seguridad y protección a las víctimas y a la sociedad en general, al evitar la liberación prematura de individuos peligrosos; además, una aplicación más precisa y fundamentada de la prisión preventiva contribuirá a reducir el uso excesivo de esta medida, promoviendo el uso de alternativas menos restrictivas cuando sea posible.

6.2. Recomendaciones

Primero: Para garantizar una adecuada aplicación de la legislación penal, se recomienda desarrollar programas de capacitación dirigidos a jueces, fiscales y abogados, estos programas deben ser organizados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en colaboración con instituciones académicas especializadas en derecho penal. Los operadores de justicia, al recibir una formación continua y actualizada, estarán mejor preparados para interpretar y aplicar la ley de manera justa y eficiente. Este esfuerzo no solo beneficiará a los profesionales del derecho, sino también a los imputados y víctimas, quienes se beneficiarán de un sistema judicial más equitativo y sensible a sus derechos y necesidades.

Segundo: Es crucial establecer mecanismos de revisión periódica de la legislación penal y de su aplicación práctica, destinados a los legisladores y cuerpos normativos encargados de la formulación y actualización de las leyes. Esta recomendación debe ser implementada por el Congreso de la República, con el apoyo técnico de comisiones especializadas en derecho penal y derechos humanos, la revisión periódica permitirá identificar y corregir deficiencias en la normativa vigente, asegurando que las leyes penales estén alineadas con las necesidades actuales de la sociedad y con los estándares internacionales. Los principales beneficiarios serán la sociedad en general, que verá un sistema penal más justo y eficiente, y los operadores de justicia, que dispondrán de un marco legal más claro y actualizado.

Tercero: Se recomienda implementar medidas alternativas a la prisión preventiva, dirigidas a los jueces y fiscales que manejan casos penales, estas medidas deben ser promovidas y gestionadas por el Poder Judicial, en colaboración con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y organizaciones no gubernamentales especializadas en justicia restaurativa. La implementación de alternativas como la vigilancia electrónica, el arresto domiciliario y los programas de rehabilitación contribuirá a reducir la sobrepoblación carcelaria y a fomentar la reinserción social de los infractores. Los beneficiarios de esta medida serán tanto los imputados, quienes podrán cumplir con medidas menos restrictivas, como la sociedad en su conjunto, que se beneficiará de un enfoque más humanitario y efectivo en la administración de justicia.

Cuarto: Para mejorar la legitimidad y eficacia del sistema penal, es esencial promover la participación ciudadana en la formulación de políticas penales, esta iniciativa debe ser liderada por el MINJUS, con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil y entidades académicas. Al incluir a los ciudadanos en el proceso de creación y revisión de las leyes penales, se garantizará que estas reflejen mejor las preocupaciones y necesidades de la comunidad.

CAPÍTULO VII: REFERENCIAS

7.1. Fuentes documentales

Arias, F. (2016). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica* (7.^a ed.). Episteme.

Arnold, D., Spedding, A., & Pereira, R. (2013). *Pautas metodológicas para investigaciones cualitativas y cuantitativas en ciencias sociales y humanas* (Cuarta ed.). La Paz: Fundación PIEB.

Cvetkovic, A.; Maguiña, J.; Soto, A.; Lama, J.: L. Correa, (2021), *Estudios Transversales, Revista de la Facultad de Medicina Humana.*;21(1):179-185.

Macedo, G. (2018). *The Fact of Reasons as Self-Constitutive Activity. On the Foundation of the Kantian Morality, en español: El Faktum de la razón como actividad auto constitutiva. Sobre la fundamentación de la moralidad kantiana.* México: Instituto de Investigaciones Filosóficas, en Diánoia. Volumen 63, número 80, pp. 53-69

Olvera, J. (2015). *Metodología de la investigación jurídica para la investigación y elaboración de tesis de licenciatura y posgrado.* M. A. Porrúa.

Vargas, X. (2011). *¿Cómo hacer una investigación cualitativa?* México: ETXETA.

Zerpa, Y. (2016). *Lo cualitativo, sus métodos en las ciencias sociales,* Sapienza Organizacional - Universidad de los Andes, 3 (6), 207-230.

7.2. Fuentes bibliográficas

Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación.* Ciudad de México: Grupo Editorial Patria.

Marcial, M. & Elmer, C. (2019). *Teoría esencial del ordenamiento jurídico peruano.* Fondo Editorial.

Martínez, A. (2018). *Introducción a la ciencia del derecho penal*. Perú: Frupo Editorial Lex y Juris.

San Martín, C. (2015). *Lecciones de derecho procesal penal*. Editorial Palestra.

Valderrama, S. (2018). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Editorial San Marcos.

Valdivia, J. (2018). *La muestra en una investigación científica*. Editorial Episteme.

Villegas, A. (2016). *Límites a la detención y prisión preventiva. Cuestionamientos a la privación arbitraria de la libertad personal en el proceso penal*. Lima: Gaceta Jurídica.

7.3. Fuentes hemerográficas

Salinas, R. (2016). *Derecho Procesal Penal*. Editora y Librería Jurídica Grijley.

Valderrama, S. (2018). *Pasos para la elaboración de proyectos de investigación científica*. San Marcos.

Villavicencio, F. (2017). *Derecho Penal y Procesal Penal*. Vol. 1, Editora y Librería Jurídica Grijley. 2da Edición.

Villavicencio, F. (2017). *Curso de Derecho Penal - Parte General*. Ediciones Universidad del Rosario.

7.4. Fuentes electrónicas

Gallén, G. (2020). *La Prisión Provisional: Estudio de las Cuestiones Más Problemáticas*. [Tesis de Máster en Derecho, Universitat Jaume I.] Repositorio UJI. https://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/188942/TFM_2020_GallenRodriguez_Gustavo.pdf?sequence=1

- García, J. (2017). *La determinación judicial de la pena en el proceso penal peruano; a propósito de la inoperatividad funcional del esquema de determinación de la pena establecida en el Código Penal de 1991*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio UNMSM. https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/6454/Garcia_aj.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación (6° ed.)*. Interamericana Editores S.A. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Limache, W. & Roncal, L. (2021). *La filosofía deontológica y humana y su incidencia en los delitos culposos en el estado peruano*. [Tesis de Suficiencia Profesional, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio UPLA. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3566/TESIS%20%282%29.pdf>
- Merino, R. (2016). *Técnicas de Recolección de Datos*. https://www.academia.edu/32750404/TECNICAS_DE_RECOLECCION_DE_DATOS
- Miranda, J. (2020). *La Prisión Provisional Como Medida Anticipada*. [Tesis Doctoral, Universidad de Barcelona]. Repositorio Universidad de Barcelona. https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/179547/1/JGM_TESIS.pdf
- Prado, G. (2016). *El aumento de penas y sanciones como un mecanismo en el control de la criminalidad en el Ecuador*. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio UASB. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4766/1/T1778-MDPE-Prado-El%20aumento.pdf>

Valdivia, I. & Malca, L. (2021). *Incremento de la pena en los delitos de violación sexual en menor de edad y el cumplimiento del fin de la pena en el Perú*. [Tesis de Suficiencia Profesional, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrello]. Repositorio UPAGU. <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1574/Tes.%20Isa%C3%ADas%20Vijay%20Valdivia%20Mel%C3%A9ndez%20y%20Leocadio%20Joel%20Malca%20Vassallo%20%281%29.pdf?sequence=1>

CAPÍTULO VIII: ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

TÍTULO: DETERMINACIÓN DE FUNDAMENTO SOCIOJURÍDICOS PARA EL INCREMENTO PRONOSTICACIÓN DE LA PENA PARA REORDENAR LOS TIPOS PENALES (HUACHO, 2023)					
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
General	General	General		Definición y cobertura legal	Tipo de investigación: <ul style="list-style-type: none"> • Aplicada. Nivel de investigación: <ul style="list-style-type: none"> • Explicativa. Diseño de estudio: <ul style="list-style-type: none"> • No experimental de corte transversal. Población de estudio: <ul style="list-style-type: none"> • Abogados colegiados y habilitados del Ilustre Colegio de Abogados de Huaura, al año 2023.
¿De qué manera la determinación de fundamentos socio jurídicos para el incremento de pronóstico de la pena permitirá reordenar los tipos penales (Huacho, 2023)?	Determinar cómo los fundamentos socio jurídicos para el incremento de pronóstico de la pena permitirá reordenar los tipos penales (Huacho, 2023).	Si, se determinara como fundamentos socio jurídicos para el incremento de la pronóstico de la pena el reordenamiento judicial de la pena y la adecuada ponderación de la prisión preventiva; entonces, se permitirá reordenar los tipos penales (Huacho, 2023).	Variable independiente: Fundamentos socio jurídicos para el incremento de la pronóstico de la pena.	Proporcionalidad y graduación	
Específicos	Específicos	Específicas		Adopción de medidas alternativas	
Pe1: ¿Cómo influye la consideración de la complejidad del caso en la determinación de los fundamentos socio jurídicos para el incremento de la pronóstico de la pena (Huacho, 2023)? Pe2: ¿De qué manera la falta de plazos diferenciados afecta la efectividad de la	Oe1: Analizar la relación entre la complejidad del caso y la determinación de los fundamentos socio jurídicos para el incremento de la pronóstico de la pena (Huacho, 2023).	He1: Si se considera la complejidad del caso en la determinación de los fundamentos socio jurídicos para el incremento de la pronóstico de la pena; entonces, se podrán establecer pautas más justas para reordenar los tipos penales (Huacho, 2023).		Clasificación y categorización	

<p>reordenación de los tipos penales en casos de diversa naturaleza (Huacho, 2023)?</p> <p>Pe3: ¿Qué impacto tiene la falta de precisión en la ponderación de la prisión preventiva en la garantía de protección al agraviado según la legislación vigente (Huacho, 2023)?</p>	<p>Oe2: Evaluar cómo la ausencia de plazos específicos para diferentes casos afecta la efectividad de la reordenación de los tipos penales en el proceso legal (Huacho, 2023).</p> <p>Oe3: Examinar el efecto de la falta de precisión en la ponderación de la prisión preventiva en la debida protección del agraviado de acuerdo con la legislación vigente (Huacho, 2023).</p>	<p>He2: Si se establecen plazos diferenciados para casos simples, complejos y de crimen organizado en la determinación de los fundamentos socio jurídicos; entonces, se logrará una reordenación más efectiva de los tipos penales de acuerdo con la naturaleza de los casos (Huacho, 2023).</p> <p>He3: Si se mejora la precisión en la ponderación de la prisión preventiva de acuerdo con la legislación vigente, entonces se garantizará una protección más adecuada al agraviado, lo que contribuirá a la reordenación de los tipos penales (Huacho, 2023).</p>	<p>Variable dependiente: Reordenamiento de los tipos penales</p>	<p>Simplificación y claridad normativa</p> <hr/> <p>Adaptabilidad y actualización</p>	<p>Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encuesta. <p>Instrumento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario de preguntas.
---	---	--	---	---	--

Anexo 02: Respuesta del Colegio de Abogados de Huaura



**Colegio de Abogados
de Huaura**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Huacho, 04 de setiembre de 2023.

Referencia: SOLICITUD S/N.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente, y a la vez dando respuesta al documento de la referencia respecto a la cantidad de los abogados incorporados en el Colegio de Abogados de Huaura; se le indica que contamos con 2284 abogados agremiados en la Orden.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



Colegio de Abogados de Huaura

[Firma]
Abg. Yanina F. Alcca Ramirez
REGASA

Anexo 03: Cuestionario de preguntas



“Determinación de fundamento sociojurídicos para el incremento pronosticación de la pena para reordenar los tipos penales (Huacho, 2023)”

INSTRUCCIONES:

Marque con un (x) la alternativa que usted crea conveniente, se le recomienda responde con la mayor sinceridad posible. Las alternativas son: Totalmente de acuerdo (5) - De acuerdo (4) - Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) - En desacuerdo (2) - Totalmente en desacuerdo (1).

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: FUNDAMENTOS SOCIO JURÍDICOS PARA EL INCREMENTO DE LA PRONOSTICACIÓN DE LA PENA	ESCALA				
		1	2	3	4	5
DIMENSIÓN N° 01: DEFINICIÓN Y COBERTURA LEGAL						
1	¿Cree usted que la actual legislación penal no abarca adecuadamente la diversidad de tipos penales necesarios para una correcta administración de justicia?					
2	¿Considera que los elementos constitutivos de cada tipo penal no están definidos con suficiente claridad en la normativa vigente?					
DIMENSIÓN N° 02: PROPORCIONALIDAD Y GRADUACIÓN						
3	¿Está de acuerdo en que las escalas de penalidad actualmente establecidas no son justas ni proporcionales a la gravedad de los delitos?					
4	¿Cree que la inclusión de circunstancias agravantes y atenuantes en la legislación penal no contribuye a una aplicación más equitativa de la justicia?					
DIMENSIÓN N° 03: ADOPCIÓN DE MEDIDAS ALTERNATIVAS						
5	¿Considera usted que el sistema judicial peruano no dispone de suficientes medidas alternativas a la prisión que favorecen la rehabilitación del infractor?					

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: FUNDAMENTOS SOCIO JURÍDICOS PARA EL INCREMENTO DE LA PRONOSTICACIÓN DE LA PENA	ESCALA				
		1	2	3	4	5
6	¿Está de acuerdo en que las políticas actuales no fomentan efectivamente la reinserción social de los delincuentes?					

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: REORDENAMIENTO DE LOS TIPOS PENALES	ESCALA				
		1	2	3	4	5
DIMENSIÓN N° 01: CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN						
7	¿Cree que los delitos no están categorizados de manera adecuada según su gravedad en el sistema penal vigente?					
8	¿Considera usted que la legislación penal peruana no está adecuadamente alineada con los estándares internacionales en materia de justicia penal?					
DIMENSIÓN N° 02: SIMPLIFICACIÓN Y CLARIDAD NORMATIVA						
9	¿Está de acuerdo en que las leyes penales actuales no están redactadas de manera clara y concisa, dificultando su comprensión y aplicación?					
10	¿Cree que la eliminación de redundancias en la legislación penal no ha mejorado su eficiencia y claridad?					
DIMENSIÓN N° 03: ADAPTABILIDAD Y ACTUALIZACIÓN						
11	¿Considera usted que no existen mecanismos efectivos para la actualización continua de la legislación penal en respuesta a nuevas formas de criminalidad?					
12	¿Está de acuerdo en que la legislación penal peruana no ha incorporado adecuadamente los delitos emergentes para enfrentar nuevas amenazas a la seguridad?					

Anexo 04: Matriz de datos

ENCUESTADOS	VARIABLE INDEPENDIENTE						VARIABLE DEPENDIENTE						TOTAL
	P 1	P 2	P 3	P 4	P 5	P 6	P 7	P 8	P 9	P 10	P 11	P 12	
E1	3	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5	5	55
E2	5	4	5	4	4	5	5	3	5	4	4	5	53
E3	5	5	4	5	5	4	5	5	4	4	3	4	53
E4	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	58
E5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	4	5	57
E6	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	58
E7	5	5	5	5	4	5	4	4	5	5	5	5	57
E8	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	58
E9	3	4	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	54
E10	4	4	4	4	4	5	4	5	5	4	5	4	52
E11	5	4	4	5	4	4	5	4	4	5	4	5	53
E12	4	5	3	5	5	3	5	5	3	5	5	5	53
E13	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	59
E14	4	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	57
E15	5	5	4	4	4	5	5	4	5	5	5	5	56
E16	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	57
E17	5	5	4	4	4	4	5	5	4	5	5	5	55
E18	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	59
E19	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	57
E20	4	4	4	5	5	4	4	5	4	5	3	4	51
E21	4	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	3	55
E22	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	57
E23	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	58
E24	5	4	5	5	4	4	5	4	5	5	5	3	54
E25	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	59
E26	4	3	5	4	5	5	4	5	4	4	5	5	53
E27	4	4	5	4	4	4	4	4	5	4	5	4	51
E28	5	5	4	5	4	4	5	4	4	3	5	4	52

E29	5	5	3	4	4	3	5	5	3	5	5	5	52
E30	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	5	58
E31	4	4	3	5	4	5	3	5	5	5	4	5	52
E32	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5	4	57
E33	5	3	4	4	5	4	5	5	4	5	5	5	54
E34	5	5	4	5	3	4	5	5	4	5	4	5	54
E35	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	4	5	57
E36	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	4	57
E37	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	3	4	54
E38	5	3	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	56
E39	5	5	3	4	4	5	4	5	5	4	5	5	54
E40	5	5	5	5	3	5	5	4	5	5	4	5	56
E41	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	58
E42	5	5	3	5	5	5	5	3	5	4	5	5	55
E43	3	4	5	4	5	5	4	5	5	4	5	3	52
E44	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	50
E45	5	5	4	5	4	4	5	4	4	5	5	5	55
E46	5	5	3	5	5	3	5	5	3	5	5	5	54
E47	5	5	5	4	5	5	5	5	3	5	5	5	57
E48	4	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	57
E49	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	59
E50	5	4	4	5	5	4	5	5	4	4	5	5	55
E51	5	5	4	3	5	4	3	5	4	5	5	5	53
E52	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	59
E53	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	58
E54	4	5	4	4	5	4	5	5	4	5	4	4	53
E55	5	5	3	5	5	5	5	3	4	5	5	5	55
E56	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	58
E57	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	58
E58	5	5	4	5	4	4	5	4	4	5	5	5	55
E59	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	57

E60	4	4	5	4	5	5	4	5	5	4	4	5	54
E61	4	4	5	4	4	5	4	5	5	4	5	4	53
E62	5	5	4	5	4	4	5	4	4	5	5	5	55
E63	5	5	3	3	5	3	5	5	3	5	5	5	52
E64	5	3	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	56
E65	4	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	55
E66	5	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	57
E67	3	5	4	5	5	4	5	4	4	5	5	5	54
E68	5	5	4	5	5	4	4	5	4	4	5	5	55
E69	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	59
E70	5	4	4	5	5	4	5	4	4	4	5	4	53
E71	5	5	4	4	5	4	5	5	4	5	5	5	56
E72	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	5	5	57
E73	5	4	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5	57
E74	5	5	4	5	5	4	5	4	4	5	3	4	53
E75	5	5	4	5	5	4	5	4	4	4	4	5	54
E76	5	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	58
E77	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	58
E78	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5	58
E79	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	4	5	57
E80	3	3	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	53
E81	4	4	5	4	4	5	4	5	5	4	5	4	53
E82	5	5	4	5	4	4	5	4	4	5	5	5	55
E83	5	5	3	4	5	3	4	5	3	4	5	5	51
E84	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	59
E85	4	4	3	5	4	5	3	5	5	4	5	5	52
E86	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
E87	5	5	4	5	5	4	5	5	4	4	5	5	56
E88	5	5	4	5	5	3	5	4	4	5	5	5	55
E89	5	5	4	5	5	4	4	5	4	5	4	3	53
E90	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	57

E91	5	4	5	5	4	5	5	4	4	5	5	5	56
E92	5	5	5	4	4	5	5	4	5	5	4	5	56

Anexo 05: Respuesta del juicio de expertos

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA ACADÉMICA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
FICHA DE JUICIO DE EXPERTOS



I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Apellidos y nombres del experto:** Braulio Ernesto Herrera Padilla
- 1.2. **Título o Grado académico:** Abogado
- 1.3. **Cargo e institución donde labora:** Abogado Particular
- 1.4. **Título de la Investigación:** Determinación de fundamento sociojurídicos para el incremento pronosticación de la pena para reordenar los tipos penales (Huacho, 2023)
- 1.5. **Autor del instrumento:** Cristhian Ruben, Moreno Torres.
- 1.6. **Grado a obtener:** Abogado
- 1.7. **Nombre del instrumento:** Cuestionario de preguntas a ser aplicado a los 92 abogados colegiados y habilitados del ilustre colegio de abogados de Huaura.
- 1.8. **Criterios de aplicabilidad:**
 - a) De 01 a 09 (no válido, reformular)
 - b) De 10 a 12 (no válido, modificar)
 - c) De 12 a 15 (válido, mejorar)
 - d) De 15 a 18 (válido, precisar)
 - e) De 18 a 20 (válido, aplicar)

II. ASPECTOS A EVALUAR

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy	Excelente
		0-20% (1 punto)	21-40% (2 puntos)	41-60% (3 puntos)	61-80% (4 puntos)	81-100% (5 puntos)
1. CLARIDAD	Está formulado apropiado con lenguaje					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado observables en conductas					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					X
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					X
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos- Científicos y del tema de estudio.				X	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					X
SUB TOTAL					8	40
TOTAL		48				

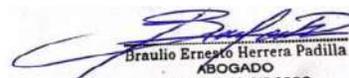
VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.40): 19.2

VALORACIÓN CUALITATIVA: Válido, aplicar (X)

Inválido, no aplicar ()

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Procede con su aplicación (X)

No Procede con su aplicación ()


 Braulio Ernesto Herrera Padilla
 ABOGADO
 Reg. C.A.H. N° 2099

DR. Braulio Ernesto Herrera Padilla

DNI: 75397359

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA ACADÉMICA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



FICHA DE JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Apellidos y nombres del experto:** Palomo Mejia Diego Alex
- 1.2. **Título o Grado académico:** Maestro en Derecho Constitucional y Administrativo.
- 1.3. **Cargo e institución donde labora:** Asesor legal- Programa Nacional de Inversiones en Salud- PRONIS.
- 1.4. **Título de la Investigación:** Determinación de fundamento sociojurídicos para el incremento pronosticación de la pena para reordenar los tipos penales (Huacho, 2023)
- 1.5. **Autor del instrumento:** Cristhian Ruben, Moreno Torres.
- 1.6. **Grado a obtener:** Abogado
- 1.7. **Nombre del instrumento:** Cuestionario de preguntas a ser aplicado a los 92 abogados colegiados y habilitados del ilustre colegio de abogados de Huaura.
- 1.8. **Criterios de aplicabilidad:**
 - a) De 01 a 09 (no válido, reformular)
 - b) De 10 a 12 (no válido, modificar)
 - c) De 12 a 15 (válido, mejorar)
 - d) De 15 a 18 (válido, precisar)
 - e) De 18 a 20 (válido, aplicar)

II. ASPECTOS A EVALUAR

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20% (1 punto)	Regular 21-40% (2 puntos)	Bueno 41-60% (3 puntos)	Muy Bueno 61-80% (4 puntos)	Excelente 81-100% (5 puntos)
1. CLARIDAD	Está formulado apropiado con lenguaje				x	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado observables en conductas				x	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				x	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				x	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				x	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					x
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos- Científicos y del tema de estudio.				x	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				x	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.				x	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					x
SUB TOTAL					32	10
TOTAL		42				

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.40): $42 \times 0.40 = 16.8$

VALORACIÓN CUALITATIVA: Válido, aplicar (X)

Invlído, no aplicar ()

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Procede con su aplicación (X)

No Procede con su aplicación ()

.....
 MG. DIEGO ALEX PALOMO MEJIA

DNI: 47169072

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA ACADÉMICA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



FICHA DE JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Apellidos y nombres del experto:** Nizama Flores, Danilo.
- 1.2. **Título o Grado académico:** Abogado - consultor.
- 1.3. **Título de la Investigación:** Determinación de fundamento sociojurídicos para el incremento pronosticación de la pena para reordenar los tipos penales (Huacho, 2023)
- 1.4. **Autor del instrumento:** Cristhian Ruben, Moreno Torres.
- 1.5. **Grado a obtener:** Abogado
- 1.6. **Nombre del instrumento:** Cuestionario de preguntas a ser aplicado a los 92 abogados colegiados y habilitados del ilustre colegio de abogados de Huaura.
- 1.7. **Criterios de aplicabilidad:**
 - a) De 01 a 09 (no válido, reformular)
 - b) De 10 a 12 (no válido, modificar)
 - c) De 12 a 15 (válido, mejorar)
 - d) De 15 a 18 (válido, precisar)
 - e) De 18 a 20 (válido, aplicar)

II. ASPECTOS A EVALUAR

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20% (1 punto)	Regular 21-40% (2 puntos)	Bueno 41-60% (3 puntos)	Muy Bueno 61-80% (4 puntos)	Excelente 81-100% (5 puntos)
1. CLARIDAD	Está formulado apropiado con lenguaje				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado observables en conductas					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					X
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos- Científicos y del tema de estudio.				X	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.				X	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					X
SUB TOTAL					16	30
TOTAL				46		

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.40): $46 \times 0.40 = 18.4$

VALORACIÓN CUALITATIVA: Válido, aplicar (X)

Inválido, no aplicar ()

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Procede con su aplicación (X)

No Procede con su aplicación ()


Danilo Nizama Flores
ABOGADO
Reg. ICAL N° 2034